



Centro Educativo Campestre

Sabanilla Montes de Oca

Fundado en 1974

Teléfonos 2224 5080 - 2234 6329

Correo: info@centroeducativocampestre.com

www.centroeducativocampestre.com

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

CENTRO EDUCATIVO CAMPESTRE

“Este reglamento se fundamenta en el reglamento de evaluación de los aprendizajes del ministerio de educación pública del año 2009 decreto n°35355-MEP del 02/06/2009”

Lista de artículos contenidos

Capítulo I

Sección I

Disposiciones y Principios Generales

- Artículo 1** Del objetivo de este reglamento
- Artículo 2** Del reconocimiento del derecho a la educación
- Artículo 3** Del concepto de Evaluación de los Aprendizajes
- Artículo 4** De las funciones básicas de la Evaluación de los Aprendizajes
- Artículo 5** De la responsabilidad de administración de la Evaluación de los Aprendizajes
- Artículo 6** De la escala de calificación

Sección II

De los participantes en el proceso de evaluación de los aprendizajes

- Artículo 7** De los participantes en el Proceso de Evaluación de los Aprendizajes
- Artículo 8** De la integración del Comité de Evaluación de los Aprendizajes en la institución de I y II Ciclos
- Artículo 9** De la integración del Comité de Evaluación de los Aprendizajes de III ciclo y Educación Diversificada
- Artículo 10** De los requisitos para ser Miembro del Comité de Evaluación de los Aprendizajes
- Artículo 11** De los nombramientos de inopia en el Comité de Evaluación de los Aprendizajes
- Artículo 12** De los deberes del Director de la Institución en relación con la Evaluación de los Aprendizajes
- Artículo 13** De los deberes del Docente en relación con la Evaluación de los Aprendizajes

Artículo 14 De los deberes del Comité de Evaluación de los Aprendizajes

Artículo 15 De los deberes del Departamento Psicoeducativo en materia de Evaluación de los Aprendizajes

Artículo 16 De los deberes de los Coordinadores de Departamento o nivel en materia de Evaluación de los Aprendizajes I y II Ciclo

Artículo 17 De los deberes de los Coordinadores de Departamento o nivel en materia de Evaluación de los Aprendizajes III Ciclo y Diversificada

Artículo 18 De los derechos del estudiante en materia de Evaluación de los Aprendizajes

Artículo 19 De los deberes y derechos de los Padres de Familia o encargados en materia de Evaluación de los Aprendizajes.

Componentes para la Calificación de los Estudiantes y su valor porcentual

Artículo 20 De la división del curso lectivo en períodos

Artículo 21 De los componentes de la calificación I y II Ciclo

Artículo 22 De los componentes de la calificación III ciclo y Diversificada

Artículo 23 De la definición del trabajo cotidiano

Artículo 24 De la definición de trabajo extra clase

Artículo 25 De la definición de las pruebas

Artículo 26 De la definición de proyecto

Artículo 27 De la definición de concepto

Artículo 28 De la definición de asistencia y de puntualidad

Artículo 29 Del valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación

Artículo 30 De las condiciones de la aplicación de las pruebas

Artículo 31 De la sanción por acciones fraudulentas en las pruebas de evaluación y en los trabajos escolares

Sección IV

La Promoción en la Educación General Básica y Diversificada

Artículo 32 Del promedio anual mínimo para aprobar cada asignatura y ponderación mediante el cual se obtiene la nota promedio anual

Artículo 33 De las condiciones de aprobación del año escolar

Artículo 34 De la realización de las convocatorias alumnos aplazados

Artículo 35 De las condiciones que implican la reprobación del estudiante

Artículo 36 De los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados

Artículo 37 De las condiciones para aprobar en las convocatorias de aplazados

Artículo 38 De la entrega de los resultados de los exámenes de la convocatoria de aplazados

Capítulo II

Sección I

Evaluación de la Conducta

Artículo 39 De la evaluación de la conducta

Artículo 40 De las consideraciones especiales de la evaluación de la conducta

Artículo 41 De las normas de la conducta

Artículo 42 De los deberes y obligaciones de los estudiantes

Artículo 43 De la escala para la calificación de la conducta

Artículo 44 De la calificación de la conducta como resultado de un proceso de recolección de información

Artículo 45 De la calificación de la conducta

Artículo 46 De la aplicación de acciones correctivas

Artículo 47 De la nota de conducta mínima para promoción

Artículo 48 De los requisitos de aprobación para un estudiante aplazado en conducta

Artículo 49 De la naturaleza de las acciones correctivas

Artículo 50 De las garantías de comunicación y defensa en la aplicación de acciones correctivas

Artículo 51 De la valoración de las faltas

Artículo 52 De las condiciones para aplicar acciones correctivas

Artículo 53 De la consideración de la comisión de faltas en la calificación de la conducta

Artículo 54 De la valoración de las faltas en la nota de conducta

Artículo 55 De las faltas muy leves

Artículo 56 De las faltas leves

Artículo 57 De las faltas graves

Artículo 58 De las faltas muy graves

Artículo 59 De las faltas gravísimas

Artículo 60 De las acciones correctivas por comisión de faltas muy leves

Artículo 61 De las acciones correctivas por comisión de faltas leves

Artículo 62 De las acciones correctivas por comisión de faltas graves

Artículo 63 De las acciones correctivas por la comisión de faltas muy graves

Artículo 64 De las acciones correctivas por la comisión de las faltas gravísimas

Artículo 65 De la reprogramación de exámenes o entrega de trabajo realizados durante la inasistencia al Centro Educativo Campestre

Artículo 66 Del cómputo de las ausencias debido a Inasistencia al Centro Educativo

Artículo 67 Del procedimiento para la aplicación de acciones correctivas

Artículo 68 De las responsabilidades de la Institución y del estudiante a quien se una acción correctiva

Artículo 69 De la aplicación de la inasistencia inmediata al Centro Educativo Campestre como medida precautoria

CAPÍTULO IV

SECCIÓN I

De las Pruebas Nacionales

Disposiciones Generales sobre las Pruebas Nacionales

Artículo 70 Del objetivo de este capítulo

Artículo 71 De los Certificados de Conclusión de Estudios y del Título de Bachillerato en Educación Media

Artículo 72 De los objetivos de las Pruebas Nacionales

Artículo 73 De la elaboración de las Pruebas Nacionales

Artículo 74 De la delimitación del ámbito para la elaboración de las Pruebas Nacionales

Artículo 75 De la estructura, validez y confiabilidad de las Pruebas Nacionales

Artículo 76 Del ámbito de aplicación de las Pruebas Nacionales

Artículo 77 Del calendario de aplicación de las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media

Artículo 78 De la duración de las Pruebas Nacionales

Artículo 79 De las responsabilidades de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad en la Administración de las Pruebas

Artículo 80 Del nombramiento de los Delegados Ejecutivos y auxiliares y educadores administradores en las Pruebas Nacionales

Artículo 81 De las funciones de los Delegados Ejecutivos y de los Delegados Auxiliares en las Pruebas Nacionales

Artículo 82 De las funciones de los Educadores Administradores de Pruebas Nacionales

Artículo 83 De los deberes de los Delegados Ejecutivos, Delegados Auxiliares y de los Educadores Administradores de las Pruebas Nacionales

Artículo 84 De las acciones fraudulentas en la realización de Pruebas Nacionales

Artículo 85 De los Tribunales Calificadores para las Pruebas Nacionales

Artículo 86 Del ente responsable de las Pruebas Diagnósticas

Artículo 87 De la información a los Centros Educativos seleccionados para las Pruebas Diagnósticas

Sección II

De la Obtención de los Certificados de I y II ciclo

Ciclo de la Educación General Básica

Artículo 88 De la obtención de los certificados de I y II Ciclo de la Educación General Básica

Artículo 89 De los certificados de Conclusión de I y II Ciclo en mención de excelencia

Sección III

Las Pruebas de Bachillerato en Educación Media

Artículo 90 De los contenidos programáticos del examen de bachillerato en Educación Media

Artículo 91 De la inscripción del postulante y la selección del idioma extranjero y la disciplina científica

Artículo 92 De la convocatoria de pruebas de bachillerato en Educación Media

Artículo 93 De la convocatoria extraordinaria a pruebas de bachillerato en Educación Media

Artículo 94 De la valoración final del postulante en las pruebas de bachillerato de Educación Media

Artículo 95 Criterios de aprobación del bachillerato

Artículo 96 De la consignación de los resultados de las pruebas de bachillerato en Educación Media

Artículo 97 Entrega de los resultados de las pruebas de bachillerato en Educación Media

Artículo 98 De la obligación del servicio de trabajo comunal estudiantil para los postulantes al bachillerato en Educación Media

Artículo 99 Del título de bachiller en Educación Media

Artículo 100 Bachillerato de Excelencia

Artículo 101 De la convocatoria para el postulante que repruebe la prueba de bachillerato

Sección IV

De la Comunicación y Aplicación de los Resultados

de las Pruebas Nacionales

Artículo 102 De la comunicación de los resultados

Artículo 103 Del informe al Consejo Superior de Educación

Sección V

De los Recursos Contra los Resultados de las Pruebas Nacionales

Artículo 104 De las normas generales de presentación de los recursos

Artículo 105 De los recursos en las pruebas de bachillerato en educación formal

Artículo 106 Del trámite de los recursos

Sección VI

De la Información y Comunicación de las Normas

Que Rigen las Pruebas Nacionales

Artículo 107 De la comunicación de las normas que rigen las Pruebas Nacionales

Artículo 108 Del envío de Información por parte del Director del Centro Educativo Campestre

Artículo 109 De las autorizaciones especiales para el Ministerio de Educación Pública en torno a las Pruebas Nacionales

Capítulo V

De las Comunicaciones y Recursos

Sección I

De las Comunicaciones

Artículo 110 De los instrumentos de comunicación

Artículo 111 Del uso correcto del planificador

Artículo 112 Del envío de los instrumentos de medición a los Padres de Familia o encargados

Artículo 113 De la notificación de los Informes enviados por la Institución

Artículo 114 Del Informe Escolar

Artículo 115 De la entrevista personal

Sección II

Objeciones y Recursos

Artículo 116 De las divergencias o conflictos

Artículo 117 De la facultad y el deber de rectificar errores

Artículo 118 De los recursos

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 119 Del establecimiento de normas internas

Artículo 120 De las condiciones de la normativa interna

Artículo 121 De la oferta educativa



Centro Educativo Campestre

Sabanilla Montes de Oca

Fundado en 1974

Teléfonos 2224 5080 - 2234 6329

Correo: info@centroeducativocampestre.com

www.centroeducativocampestre.com

Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Centro Educativo Campestre

Este Reglamento se fundamenta en el del Ministerio de Educación Pública del 2009 y cumple con todos los trámites establecidos por el Ministerio de Educación Pública y el Departamento de Centros Docentes Privados, así como lo que establecen los artículos 5, 6, 7, 10, 11, 14, 15, 17, 19, 24, 26, 27, 31, 49, 55, 56, 60, 65, 66, 68, 72, 73 y 107 de la ley 7739 del Código de la Niñez y la Adolescencia; artículos 3 y 4a de la Ley 8261 de la Persona Joven; los artículos 3, 13, 27, 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño; capítulo 1, artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la ley 7600 de la Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y del Capítulo 1 artículo 1, 5-1, 7-1, 19 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este reglamento se actualizó en el año 2016.

Capítulo I

Sección I

Disposiciones y Principios Generales

Artículo 1º—**Del Objetivo de este Reglamento.** Las presentes disposiciones reglamentarias tienen por objetivo establecer la regulación básica del proceso de evaluación de los aprendizajes incluyendo el de la conducta, que se ofrece en el Centro Educativo Campestre, sin perjuicio de la normativa que regula el acceso a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Artículo 2º—**Del Reconocimiento del Derecho a la Educación.** El sistema educativo costarricense reconoce al estudiante la titularidad del derecho a la educación desde su ingreso al sistema educativo y todos los derechos inherentes a la persona, según la normativa nacional e internacional vigente en el país.

Artículo 3º—**Del Concepto de Evaluación de los Aprendizajes.** La evaluación de los aprendizajes es un proceso de emisión de juicios de valor que realiza el docente, con base en mediciones y descripciones cualitativas y cuantitativas, para mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y adjudicar las calificaciones de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

Artículo 4º—**De las Funciones Básicas de la Evaluación de los Aprendizajes.** Las tres funciones básicas de la evaluación son la diagnóstica, la formativa y la sumativa. Estas funciones se definen en la forma siguiente:

- a) La función diagnóstica: detecta el estado inicial de los estudiantes en las áreas de desarrollo humano: cognoscitiva, socio afectiva y psicomotriz con el fin de facilitar, con base en la información que de ella se deriva, la aplicación de las estrategias pedagógicas correspondientes.
- b) La función formativa: brinda la información necesaria y oportuna para tomar decisiones que reorienten los procesos de aprendizaje de los estudiantes y las estrategias didácticas utilizadas.
- c) La función sumativa: fundamenta la calificación y la certificación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

Artículo 5º—**De la Responsabilidad de Administración de la Evaluación de los Aprendizajes.** La administración del proceso de evaluación de los aprendizajes en el aula es una responsabilidad profesional y esencial del educador que está directamente vinculado con los respectivos estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Artículo 6º—**De la escala de calificación.** La valoración de los aprendizajes, incluyendo la conducta, se realizará según una escala cuantitativa de uno a cien.

Para efectos del informe de calificaciones al hogar, así como del registro de clase se consignará la calificación obtenida por el estudiante en el período respectivo.

Los promedios de cada período se consignan sin decimales. Se establece como criterio de redondeo el siguiente: decimales mayores a 0,50 se redondea al entero superior, decimales menores o iguales a 0,50 se redondea al entero inmediatamente inferior.

Sección II

De los Participantes en el Proceso de Evaluación de los Aprendizajes

Artículo 7º—**De los Participantes en el Proceso de Evaluación de los Aprendizajes.** El proceso de evaluación de los aprendizajes y la evaluación de la conducta de los estudiantes, implica la participación y colaboración, según lo señale este Reglamento, de:

- a) El director del Centro Educativo Campestre.
- b) Los docentes.
- c) El Comité de Evaluación de la institución.
- d) El psicólogo de la institución, si lo hubiere.
- e) El coordinador del departamento o de nivel, según corresponda.
- f) Los estudiantes, y
- g) Los padres de familia o encargados del estudiante.

Artículo 8º—**De la Integración del Comité de Evaluación de los Aprendizajes en las Instituciones de I y II Ciclos.** En los I y II Ciclos de primaria, el Comité de Evaluación de los Aprendizajes está integrado por los docentes designados por la Dirección de la institución para orientar el trabajo técnico en materia de evaluación. El comité de evaluación de los aprendizajes estará integrado por el Director, el Coordinador de Evaluación, el Coordinador Académico y el Profesor de primaria.

Artículo 9º—**De la Integración del Comité de Evaluación de los Aprendizajes en las Instituciones de III Ciclo y Educación Diversificada.** El Comité de Evaluación de los Aprendizajes en las instituciones de III Ciclo y de Educación Diversificada, en todas sus modalidades educativas, estará integrado por el Director del Centro Educativo quien lo preside, y tres miembros del personal docente, con participación tanto de docentes que imparten asignaturas básicas como de docentes que imparten asignaturas seleccionadas por el Director.

En el caso de las telesecundarias u otras ofertas educativas que no cuenten con la figura del director, estas funciones las asume el coordinador institucional.

Artículo 10.—**De los Requisitos para ser Miembro del Comité de Evaluación de los Aprendizajes.** Para ser miembro del Comité de Evaluación de los Aprendizajes se requiere:

- a) Poseer un título universitario que lo acredite como docente en su especialidad.
- b) Estar nombrado a tiempo completo en la institución.
- c) Poseer experiencia docente de al menos 3 años.
- d) Tener su nombramiento en propiedad o, en su defecto, un interinato por todo el curso lectivo.

Artículo 11.—**De los Nombramientos por Inopia en el Comité de Evaluación de los Aprendizajes.** En caso de inopia, el Director del Centro Educativo podrá nombrar a aquellos docentes que muestren mayor interés por la evaluación aunque no satisfagan todos los requisitos del artículo anterior.

Artículo 12.—**De los Deberes del Director de la Institución en Relación con la Evaluación de los Aprendizajes.** El Director del Centro Educativo Campestre es el responsable técnico y administrativo de los servicios que se brindan en ésta y le corresponde cumplir, entre otros, con los siguientes deberes en materia de evaluación de los aprendizajes:

- a) Divulgar entre el personal de la institución, los estudiantes y los padres de familia o encargados, los contenidos del presente Reglamento, así como aquellos procedimientos particulares que la institución haya establecido en materia de evaluación.

- b) Proveer de asesoría técnica a los educadores y al Comité de Evaluación de los aprendizajes para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- c) Conocer y dar seguimiento a la adecuada ejecución de los acuerdos que, en materia de evaluación, adopten los docentes y el Comité de Evaluación de los Aprendizajes.
- d) Analizar periódicamente el rendimiento escolar de la institución para informar a los docentes, a los estudiantes y a los padres de familia, y disponer las acciones necesarias para su mejoramiento.
- e) Nombrar a los integrantes del Comité de Evaluación de los Aprendizajes y destituirlos cuando incumplan con sus funciones y obligaciones o se encuentran imposibilitados para cumplirlas.
- f) Conocer y resolver los recursos que ante él se formulen en materia de evaluación de los aprendizajes.
- g) Establecer canales ágiles de participación de los padres o encargados para la atención del proceso evaluativo de sus hijos.
- h) Informar y explicar las normas y disposiciones contenidas en este Reglamento a los estudiantes, padres, madres y encargados, con el apoyo del Comité de Evaluación.
- i) Cualesquiera otras inherentes a su cargo o señaladas expresamente en este Reglamento.

Artículo 13.— **De los Deberes del Docente en Relación con la Evaluación de los Aprendizajes.** El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en los procesos de aprendizaje, tiene en materia de evaluación las siguientes obligaciones éticas, profesionales y administrativas:

- a) Comunicar por escrito a sus estudiantes, en las primeras sesiones de trabajo del respectivo curso, los procedimientos y criterios, que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes de los diferentes componentes de la calificación.
- b) Entregar a los estudiantes, por escrito y en forma detallada, los objetivos específicos y contenidos que serán medidos en las pruebas, con al menos ocho días naturales antes de la aplicación de las mismas.
- c) Confeccionar y entregar mensualmente los planes de trabajo según los objetivos didácticos y el formato establecido en los lineamientos del Centro Educativo Campestre.
- d) Aplicar las adecuaciones curriculares que en materia de evaluación requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales y que deberán estar consignadas en el expediente acumulativo del proceso educativo del alumno. Asimismo, informar por escrito a los padres de familia o encargados al inicio del curso lectivo o a partir del momento en que se implementen las adecuaciones curriculares, las estrategias que utilizará en cada asignatura de acuerdo con la adecuación curricular aplicada.
- e) Revisar y calificar las pruebas y trabajos que realicen los estudiantes y devolverlas a éstos calificadas en un tiempo máximo de ocho días hábiles posteriores a su aplicación.
- f) Definir las calificaciones de los estudiantes, con criterio profesional y ético.
- g) Solicitar asesoría técnica al Comité de Evaluación en relación con el diseño de los instrumentos de medición.
- h) Analizar con los estudiantes las respuestas a las preguntas u otros trabajos, en el acto en que se entreguen sus resultados. Esta entrega deberá hacerse no más allá, de ocho días hábiles de su aplicación.
- i) Informar por escrito a los estudiantes, acerca de los objetivos de los trabajos extraclase y los criterios de calificación de éstos, en el momento de su asignación. El estudiante tendrá un plazo mínimo de ocho días naturales posteriores a la asignación del trabajo para la entrega de éste.
- j) Conocer, resolver y comunicar por escrito las resoluciones a las objeciones que le formulen los estudiantes, los padres o sus encargados, con respecto a las calificaciones obtenidas en las pruebas, los trabajos y cada uno de los componentes de la evaluación en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- k) Participar en la calificación de la conducta de los estudiantes, de conformidad con lo indicado en este Reglamento.

- l) Informar, mediante el Planificador durante cada período a los padres de familia o encargados, los detalles del progreso del estudiante en relación con los diferentes aspectos que constituyen la calificación.
- m) Informar y explicar oportunamente a los interesados el desglose de los promedios de cada período y el promedio anual.
- n) Registrar la puntualidad y la asistencia diaria y acumulativa de los estudiantes.
- o) Consignar la justificación de las llegadas tardías y de las ausencias de aquellos estudiantes que así lo planteen por escrito.
- p) Elaborar las pruebas de aplazados y entregarlas a la Dirección del Centro Educativo con los respectivos solucionarios, en la semana siguiente a la finalización del curso lectivo.
- q) Administrar y calificar las pruebas de aplazados, de los estudiantes a su cargo las que, una vez calificadas y analizadas con los estudiantes, deberá entregar a la Dirección del Centro Educativo para su custodia.
- r) Entregar al Comité de Evaluación, después de aplicada la prueba y cuando éste lo solicite, una copia de la prueba u otros instrumentos de medición aplicados al grupo o grupos a cargo. El plazo máximo de entrega es de tres días hábiles.
- s) Portar y utilizar durante sus lecciones los instrumentos para el registro de información en relación con el proceso evaluativo.
- t) Realizar acciones educativas que realimenten el aprendizaje con base en los resultados obtenidos por el estudiante durante el proceso evaluativo.
- u) Otras, inherentes a su cargo, que expresamente le encomiende el director o le señale este Reglamento.
- v) Actualizar los datos relacionados con la evaluación y otros en la plataforma digital del Centro Educativo Campestre.
- w) Asistir a las reuniones, actos cívicos, y otras actividades inherentes a la institución y que han sido citados con anterioridad.
- x) Atender, vigilar y cuidar a los estudiantes durante los recreos.

Artículo 14.—**De los Deberes del Comité de Evaluación de los Aprendizajes.** En materia de evaluación de los aprendizajes y de la conducta, al Comité de Evaluación de los Aprendizajes le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos vigentes en la evaluación de los aprendizajes y de la conducta de los estudiantes.
- b) Brindar el asesoramiento requerido al personal, en materia de evaluación de los aprendizajes y de la conducta.
- c) Capacitar a los docentes en los principios de la evaluación educativa y de la medición, especialmente en lo referente a elaboración y la validación de pruebas y de otros instrumentos de medición.
- d) Proponer medidas correctivas para un mayor logro de los objetivos, con base en los resultados de las pruebas de diagnóstico y las de rendimiento académico aplicadas en la institución.
- e) Dar seguimiento a la aplicación de las estrategias evaluativas recomendadas para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- f) Asesorar al director de la institución en la resolución de las objeciones que, en materia de evaluación formulen los estudiantes, padres de familia o encargados.
- g) Mantener en archivo una muestra aleatoria por nivel, de copias de pruebas u otros instrumentos de medición utilizados por los docentes en la valoración de los diferentes componentes de los aprendizajes, con el propósito de analizarlos técnicamente y establecer acciones de seguimiento y asesoramiento al personal docente de la institución.
- h) Mantener al día y en la institución el libro de actas con los asuntos tratados y acuerdos tomados en cada sesión de trabajo.
- i) Otras inherentes a sus responsabilidades o aquellas que se le señalan en este Reglamento.
- j) Resolver las objeciones que en materia de evaluación, alumnos, padres, encargados o familiares hagan ante el comité

Artículo 15.—**De los Deberes del Departamento Psicoeducativo en Materia de Evaluación de los Aprendizajes.** En materia de evaluación de los aprendizajes, al Departamento Psicoeducativo del Centro Educativo Campestre, le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Participar conjuntamente con el docente guía, docentes de asignaturas y Comité de Evaluación en el asesoramiento a padres de familia y estudiantes con respecto a las responsabilidades que les corresponden a ambos, en relación con sus obligaciones y deberes escolares, como medida preventiva para el logro del cumplimiento de las disposiciones internas de la institución.
- b) Coadyuvar con el Comité de Evaluación, el director y el docente respectivo para lograr el cabal cumplimiento de los deberes y funciones que corresponden a éstos en el proceso de evaluación del aprendizaje.
- c) Coordinar con el director y docentes para que, en la evaluación del aprendizaje, se sigan las disposiciones que dicte el Departamento de Educación Especial, conjuntamente con el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, en materia de adecuaciones curriculares, para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- d) Participar conjuntamente con el profesor guía o maestro a cargo y con el funcionario docente denunciante, en el análisis y verificación de la falta denunciada según se establece en el artículo 86 de este Reglamento.
- e) Participar en el Comité de Disciplina, abogando por el alumno en el análisis y verificación de cualquier falta denunciada según se establece en el artículo 52 de este Reglamento.

Artículo 16.—**De los Deberes de los Coordinadores de Departamento o Nivel en Materia de Evaluación de los Aprendizajes de I y II Ciclo.** Los coordinadores de departamento o de nivel tienen, en relación con la evaluación de los aprendizajes, los siguientes deberes:

- a) Analizar con el docente las estrategias de evaluación planteadas por éste, en los planes regulares de trabajo anual.
- b) Asesorar al Comité de Evaluación y al Director del Centro Educativo Campestre, a solicitud de éste, para la correcta resolución de las objeciones que formulen los estudiantes o los padres de familia o encargados, en materia de evaluación del aprendizaje.
- c) Revisar el contenido técnico y teórico de las pruebas y realizar las observaciones oportunas.

Artículo 17.— **De los Deberes de los Coordinadores de Departamento o Nivel en Materia de Evaluación de los Aprendizajes de III Ciclo y Diversificada.**

- a) Analizar con el docente las estrategias de evaluación planteadas por éste, en los planes regulares de trabajo anual.
- b) Asesorar al Comité de Evaluación y al Director del Centro Educativo Campestre, a solicitud de éste, para la correcta resolución de las objeciones que formulen los estudiantes o los padres de familia o encargados, en materia de evaluación del aprendizaje.
- c) Revisar el contenido técnico y teórico de las pruebas y realizar las observaciones oportunas.

Artículo 18.—**De los Derechos del Estudiante en Materia de Evaluación de los Aprendizajes.** Son derechos fundamentales del estudiante en cuanto al proceso educativo en general y evaluativo de los aprendizajes en particular:

- a) Los estudiantes gozan de los derechos constitucionales y legales correspondientes a toda persona, así como de aquellos derechos particulares que les son reconocidos por la normativa vigente en razón de su condición de estudiantes, de ser personas menores de edad, o de presentar necesidades educativas especiales.
- b) Recibir los servicios educativos que se ofrecen en la institución o en la modalidad en que estuviere inscrito.

- c) Recibir de los docentes, funcionarios y compañeros, un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral así como a su intimidad y a sus bienes.
- d) Ejercer, personalmente o por representación, los recursos que correspondan en defensa de los derechos que juzgue conculcados.
- e) Ser sujeto partícipe del proceso de evaluación.
- f) Conocer el Reglamento de Evaluación.
- g) Plantear por escrito, en forma personal o con el concurso de sus padres o encargados y conforme con las regulaciones vigentes, las objeciones que estime pertinentes con respecto a las calificaciones que se le otorguen.

Artículo 19.—De los Deberes y Derechos de los Padres de Familia o Encargados en Materia de Evaluación de los Aprendizajes. Los padres de familia o encargados tienen los siguientes deberes en materia de evaluación de los aprendizajes:

- a) Conocer este Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que deban ejecutarse en el hogar.
- c) Cumplir con las indicaciones y recomendaciones que expresamente les formulen los docentes y administrativos en aras de un mejor y mayor desarrollo de las potencialidades del estudiante o para superar las deficiencias y limitaciones que se detectaren.
- d) Formular por escrito, y en primera instancia ante el docente vinculado directamente con el estudiante, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos. Esta formulación debe presentarse en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la comunicación de la calificación al estudiante o al padre de familia según corresponda. Cumplir con las indicaciones y recomendaciones que expresamente les formulen los docentes y administrativos en aras de un mayor y mejor desarrollo de las potencialidades de los estudiantes.
- e) Devolver al docente, debidamente firmados, los instrumentos de medición calificados de sus hijos menores de edad.
- f) Justificar por escrito ante el docente o la autoridad que el director disponga, las ausencias o llegadas tardías a la Institución de sus hijos menores de edad, cuando esto corresponda y exista motivo real para ello. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante, luego de la ausencia o impuntualidad. En caso de ausencia a examen, debe justificarse con una constancia médica o en su defecto un documento elaborado por el padre de familia con una justificación válida.
- g) Participar en todas aquellas actividades escolares a las que se les convoque formalmente.
- h) Asistir a las citas o convocatorias que les formulen los docentes o las autoridades del centro educativo.
- i) Utilizar para los fines pertinentes el Planificador.
- j) Cualesquiera otras propias de su condición de padre de familia o encargado.
- k) Revisar y dar seguimiento oportuno del rendimiento académico de su hijo
- l) No se permite el irrespeto verbal o físico hacia el personal, administrativo docente, alumnos y otros padres de familia
- m) Respetar horarios de entrada y salida.
- n) Respetar los horarios de los profesores y solicitar mediante el planificador los horarios de atención con los diferentes profesores.
- o) Tareas, alimentos y otros se dejan con el guarda y éste llama a la oficina para que se le entregue al alumno.

Sección III

Componentes para la calificación de los estudiantes y su valor porcentual

Artículo 20.—**De la División del Curso Lectivo en Períodos.** El curso lectivo estará dividido en tres períodos escolares, tanto en la Educación General Básica como en la Educación Diversificada.

Artículo 21.—**De los Componentes de la Calificación en I y II Ciclo.** La nota de los estudiantes en cada asignatura y para cada período, excepto el caso de la conducta, se obtendrá sumando la calificación de los siguientes componentes:

- a) Trabajo cotidiano,
- b) Trabajo extraclase,
- c) Pruebas,
- d) Proyecto (según corresponda),
- e) Concepto, y
- f) Asistencia.

Artículo 22.—**De los Componentes de la Calificación en III Ciclo y Diversificada.** La nota de los estudiantes en cada asignatura y para cada período, excepto el caso de la conducta, se obtendrá sumando la calificación de los siguientes componentes:

- a) Trabajo cotidiano,
- b) Trabajo extraclase,
- c) Pruebas,
- d) Proyecto (según corresponda),
- e) Concepto, y
- f) Asistencia.

Artículo 23.—**De la Definición del Trabajo Cotidiano.** Se entiende por trabajo cotidiano todas las actividades educativas que realiza el alumno con la guía del docente. Este trabajo se observa en forma continua, durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje y no como producto. Para su calificación se debe utilizar la información recopilada con las escalas de calificación y otros instrumentos técnicamente elaborados.

Artículo 24.— **De la Definición del Trabajo Extraclase.** Se entiende como trabajo extraclase aquellos planeados y orientados por el docente, o por éste en conjunto con los estudiantes, cuyo propósito es que el alumno repase o amplíe los temas desarrollados por el docente de acuerdo con los objetivos.

Para I y II Ciclos estos trabajos consisten en tareas cortas, orientadas a reafirmar los aprendizajes desarrollados en clase, se realizarán un máximo de dos por semana y un mínimo de seis al mes.

Para III Ciclo y Educación Diversificada estos trabajos pueden ser tareas, proyectos o investigaciones que realizará el estudiante en forma individual o grupal fuera del horario lectivo. Estos trabajos se asignarán de acuerdo con el nivel que curse y las posibilidades personales del estudiante.

Para la calificación de los trabajos extraclase se deben utilizar las escalas de calificación u otros instrumentos técnicamente elaborados. Estos trabajos no deben asignarse para ser desarrollados durante los períodos de vacaciones o de pruebas calendarizadas en la institución. **(Así reformado por Decreto No. 35480-MEP del 10 de agosto del 2009).**

Artículo 25.—**De la Definición de las Pruebas.** Las pruebas, que pueden ser escritas, orales o de ejecución, son un instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o motor, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad. Para su construcción se seleccionan los objetivos y contenidos del Programa vigente del nivel correspondiente. A menos que el docente lo juzgue necesario, las

pruebas no deben tener carácter acumulativo durante un mismo período. Tanto la prueba escrita como la oral deben ser resueltas individualmente. Además, estas pruebas y las de ejecución deben aplicarse ante la presencia de un docente o, en su defecto, ante el funcionario que el director designe. La realización de trabajos en el aula o extraclase no sustituyen, en ningún caso, a una prueba. Las pruebas cortas deben tener carácter formativo, salvo el caso de las aplicadas a los estudiantes con necesidades educativas especiales. Se realizan un máximo de dos pruebas por trimestre, no se permiten solicitar asignaciones, trabajos, proyectos o tareas entre otros en la semana de exámenes. No se pueden realizar más de una prueba diaria. En el último período el alumno puede eximirse del último examen, siempre y cuando haya tenido nota de 90 en el I y II trimestre, al igual que conducta de 90 en ambos trimestres. El profesor debe comunicarles esta condición una semana antes del examen.

Artículo 26.—De la Definición de Proyecto. Es un proceso que parte de la identificación de contextos del interés por parte del estudiantado, relacionado con los contenidos curriculares, valores, actitudes y prácticas propuestas en cada unidad temática del plan de estudios. Incluye una serie de etapas organizadas que buscan la integración de los estudiantes en contextos determinados del entorno socio-cultural. El docente orientará este proceso; para su evaluación debe considerarse tanto el proceso como el resultado.

Puede realizarse en forma individual o colectiva, teniendo el alumno la oportunidad de escoger los compañeros con quien van a integrar el grupo.

La estrategia por proyectos consiste en una metodología didáctica y de evaluación que permite la integración de destrezas y conocimientos diversos, en un proceso en el que el estudiante investiga, trabaja en equipo, se enfrenta a retos y genera nuevos aprendizajes que impactan su vida y contexto.

En el Centro Educativo Campestre, los proyectos se emplean como una metodología para evaluar, especialmente, competencias, tales como: los procesos de investigación científica, geográfica, histórica, y los procesos de expresión escrita y oral.

Por lo general, estos proyectos sustituyen una de las pruebas escritas de las asignaturas en que se aplica, por ello los proyectos deben desarrollarse casi en su totalidad (85%) durante el tiempo lectivo, con el acompañamiento del docente, y debe tratar temas estipulados en el plan de estudios del Ministerio de Educación Pública (MEP) costarricense; es decir, los proyectos deben entenderse, no como una manera para cumplir con el trabajo extraclase, sino como una estrategia didáctica de mediación para abordar el plan de estudios de cada asignatura.

Sobre las responsabilidades del docente:

Determinar la estructura, las etapas y el cronograma para cumplir cada fase del proceso.

Determinar, guiado por el plan de estudios de Ministerio de Educación pública, los conocimientos que se trabajarán durante el proyecto.

Presentar al Comité de evaluación un informe detallado del proyecto, el cual deberá incluir:

Descripción general del proyecto, se incluye el objetivo general, así como su relación con el plan de estudios del MEP.

Objetivos específicos, competencias o habilidades y contenidos que se trabajarán.

Instrucciones claras y completas que deberá seguir el estudiante.

Cronograma de trabajo (objetivos/habilidades/competencias, contenidos y fechas de cumplimiento).

Instrumentos, criterios y porcentajes o puntaje para la evaluación. Para cada fase o sesión de trabajo se deben determinar instrumentos de evaluación. Se deben establecer mecanismos para aplicar la autoevaluación, así como la coevaluación.

Presentar a los estudiantes y padres de familia, por escrito y antes de iniciar el proyecto, el informe detallado con todas sus secciones (descripción, objetivos, instrucciones, cronograma y criterios de evaluación).

Explicar a los estudiantes cada detalle del proyecto, sus responsabilidades, las fases y el cronograma con los tiempos que se deben cumplir. Tanto las fechas de inicio como de finalización, así como las fechas de cumplimiento de cada etapa del proyecto deberán ser informadas en el cronograma de trabajo que se le entrega a los discentes durante la primera semana del período, juntos con el informe escrito y detallado del proyecto.

Determinar –en conjunto con los estudiante, si así lo considera oportuno- algunas de las estrategias de evaluación que se emplearán.

Facilitar y guiar al discente en la adquisición de los conocimientos necesarios para cumplir los objetivos o lograr las habilidades, competencias o destrezas.

Cuando este haya alcanzado un 50% de avance en el proyecto, el docente deberá:
Presentar al Comité de evaluación un informe sobre los avances, dificultades y cambios que han atravesado el proyecto y los estudiantes.

Notificar a los padres de familia cuyos hijos no presentan un buen progreso durante el proyecto, sobre esta situación y las formas para remediarla.

El informe final del proyecto será el compendio de los trabajos realizados por cada estudiante durante el proceso, así como los instrumentos de evaluación que se emplearon.

Mantener un registro ordenado de las evaluaciones que demuestran el progreso de cada estudiante.

Sobre las responsabilidades del estudiante:

Solicitar al docente el informe detallado del proyecto antes de iniciar el mismo. Así mismo, deberá pedir se le expliquen las instrucciones y el cronograma de cumplimiento. Esto en caso de que el docente no lo haya hecho.

Cumplir responsablemente con las fechas de entrega que se estipulan en el cronograma.

Así como con los trabajos y asignaciones que se le solicitan.

Asistir responsablemente a las sesiones de trabajo, en tanto el proyecto se desarrolla casi por complemento durante en la clase.

Informar al Comité de evaluación cualquier anomalía que se dé durante el proceso, para que pueda ser resuelta.

Entregar al padre de familia o encargado cualquier notificación que el docente envíe al hogar y devolverla al docente debidamente firmado.

Sobre las características del proyecto:

Los proyectos iniciarán al principio de cada período y deberán finalizar antes de la semana de guías de los II parciales de ese mismo período.

Deberán responder a la visión constructivista de los proyectos en la cual el discente es el protagonista de su aprendizaje, de manera que las estrategias de mediación tendrán que poner especial énfasis en el trabajo que el estudiante pueda realizar.

El desarrollo de proyecto debe ser progresivo (de lo más sencillo a lo más complejo), tanto en lo que respecta a los contenidos que se estudian como a los tipos de evaluación que se emplean; deberá ser dinámico, centrado en el proceso y con una evaluación coherente a este respecto.

La calificación final del proyecto será determinada por el promedio de todas evaluaciones realizadas en cada sesión de trabajo.

Algunos de los conceptos aprendidos durante la realización del proyecto, podrán ser retomados en la prueba escrita de final de trimestre. Siempre y cuando se cumpla con retomarlos durante la semana de guías y expuesto adecuadamente en el temario correspondiente a la prueba.

Artículo 27.—De la Definición de Concepto. El concepto constituye el juicio profesional valorativo y global que emite el docente con respecto al desempeño y actitud que demuestra el estudiante durante el proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas. En esta calificación no deben considerarse la puntualidad, la asistencia, ni aspectos relacionados con la evaluación de la conducta.

Artículo 28.—De la Definición de la Asistencia y Puntualidad. La asistencia se define como la presencia del estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado. Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas. Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón de fuerza mayor ajena a la voluntad del estudiante, que le impide presentarse a la institución o al lugar previamente definido por el docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante.

Tales razones son:

- a) Enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor.
- b) Enfermedad grave de cualquiera de sus padres o hermanos.
- c) Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana.
- d) Cualquier otro motivo justificable a juicio del docente o, en caso de ausencia de éste, del orientador respectivo.

De igual forma, la llegada tardía justificada es aquella provocada por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad del estudiante y que le impiden presentarse puntualmente a la hora previamente definida, a juicio del docente.

Artículo 29. — **Del valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación.** La calificación de los aprendizajes del estudiante en cada asignatura, excepto conducta será el resultado de la suma de los siguientes valores porcentuales: **(Así reformado por Decreto No. 35480-MEP del 10 de agosto del 2009)**

- a) En el primer grado del I Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de Matemática, Español, Ciencias, Estudios Sociales y Lengua Extranjera (Inglés) el valor porcentual es el siguiente:

MATEMÁTICA	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	50%
Proyecto y tareas	10%
I parcial	15%
II parcial	15%
Concepto	5%
Asistencia	5%

ESPAÑOL	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Actitud 10% • Trabajo diario 20% • Guías 10% • Materiales 10% 	50%
Trabajo extra clase	10%
Una prueba	15%
Proyecto	15%
Concepto	5%
Asistencia	5%

CIENCIAS NATURALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo en clase	70%
Proyecto	20%
Asistencia	10%

ESTUDIOS SOCIALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	70%
Proyecto	20%
Asistencia	10%

INGLÉS Reading, Listening and Speaking, Grammar	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	50%
Trabajo extra clase	10%
Pruebas	30%
Concepto	5%
Asistencia	5%

- b) En el segundo grado del I Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de Matemática, Español, Ciencias, Estudios Sociales y Lengua Extranjera (Inglés) el valor porcentual es el siguiente:

MATEMÁTICAS	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Guías: 5% • Trabajo diario: 30% 	35%
Trabajo extra clase <ul style="list-style-type: none"> • Tareas: 5% • Proyectos: 5% 	10%
Dos pruebas parciales	40%
Pruebas cortas	5%
Concepto	5%
Asistencia	5%

ESPAÑOL	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Caligrafía: 5% • Guías: 10% • Dictados: 5% • Materiales: 5% • Actitud: 5% • Trabajo diario: 10% 	40%
Trabajo extra clase	10%
Una prueba <ul style="list-style-type: none"> • 20% prueba 	20%
Proyecto	20%
Concepto	5%
Asistencia	5%

CIENCIAS NATURALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	40%
Trabajo extra clase	10%
Una prueba parcial	20%
Proyecto	20%
Concepto	5%
Asistencia	5%

ESTUDIOS SOCIALES	
Rubros	Porcentajes
Trabajo cotidiano	50%
Una prueba parcial	20%
Trabajo extra clase	20%
Asistencia	10%

INGLÉS			
Grammar y Reading		Listening & Speaking	
Rubro	Porcentaje	Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	40%	Trabajo cotidiano	40%
Trabajo extra clase	10%	Oral expresión	10%
Pruebas (mínimo dos)	40%	Pruebas (mínimo dos)	40%
Concepto	5%	Concepto	5%
Asistencia	5%	Asistencia	5%

- c) En el tercer grado del I Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de Matemática, Español, Ciencias, Estudios Sociales y Lengua Extranjera (Inglés) el valor porcentual es el siguiente:

MATEMÁTICAS	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Guías: 5% • Trabajo diario: 30% 	35%
Trabajo extra clase <ul style="list-style-type: none"> • Tareas: 5% • Proyectos: 5% 	10%
Dos pruebas parciales	40%
Pruebas cortas	5%
Concepto	5%
Asistencia	5%

ESPAÑOL	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Caligrafía: 5% • Guías: 10% • Dictados: 5% • Materiales: 5% • Actitud: 5% • Trabajo diario: 10% 	40%
Trabajo extra clase	10%
Una prueba <ul style="list-style-type: none"> • 20% prueba 	20%
Proyecto	20%
Concepto	5%
Asistencia	5%

CIENCIAS NATURALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	40%
Trabajo extra clase	10%
Una prueba parcial	20%
Proyecto	20%
Concepto	5%
Asistencia	5%

ESTUDIOS SOCIALES	
Rubro	Porcentajes
Trabajo cotidiano	50%
Parcial	20%
Trabajo extra clase	20%
Asistencia	10%

INGLÉS			
Grammar and Reading		Listening & Speaking	
Rubro	Porcentaje	Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	40%	Trabajo cotidiano	40%
Trabajo extra clase	10%	Oral expresión	10%
Pruebas (mínimo dos)	40%	Pruebas (mínimo dos)	40%
Concepto	5%	Concepto	5%
Asistencia	5%	Asistencia	5%

- d) En el cuarto grado del I Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de Matemática, Español, Ciencias, Estudios Sociales y Lengua Extranjera (Inglés) el valor porcentual es el siguiente:

MATEMÁTICA	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Guías: 5% • Trabajo diario: 20% 	25%
Trabajo extra clase	10%
Pruebas (mínimo dos)	50%
Pruebas cortas	5%
Concepto	5%
Asistencia	5%

ESPAÑOL	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Caligrafía 5% • Dictados 5% • Materiales 5% • Actitud 5% • Trabajo diario 10% 	30%
Trabajo extraclase	10%
Una prueba y guías <ul style="list-style-type: none"> • 20% prueba + 5% guías 	25%
Proyecto/Taller <ul style="list-style-type: none"> • Investigación: 5% • Trabajo escrito: 15% • Exposición oral: 5% 	25%
Concepto	5%
Asistencia	5%

CIENCIAS NATURALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Materiales: 5% • Cuaderno: 5% • Prácticas: 5% 	15%
Guías	10%
Trabajo extraclase	10%
Una prueba parcial	30%
Proyectos <ul style="list-style-type: none"> • Feria Científica: 10% • I Proyecto: 5% • II Proyecto: 5% • III Proyecto: 5% 	25%
Asistencia	5%
Concepto	5%

ESTUDIOS SOCIALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo diario: 10% • Proyectos de aula: 10% • Guías: 10% • Materiales: 10% 	40%
Trabajo extra clase <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto: 10% • Tareas: 10% 	20%
Pruebas <ul style="list-style-type: none"> • Una prueba parcial: 20% • I pruebas corta: 5% • II prueba corta: 5% 	30%
Asistencia	10%

INGLÉS			
Grammar y Reading		Listening & Speaking	
Rubro	Porcentaje	Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	30%	Trabajo cotidiano	30%
Trabajo extra clase <ul style="list-style-type: none"> • Caligrafía: 5% • Tareas: 5% 	10%	Oral expresión	10%
Pruebas (mínimo dos)	50%	Pruebas (mínimo dos)	50%
Concepto	5%	Concepto	5%
Asistencia	5%	Asistencia	5%

- e) En el quinto grado del I Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de Matemática, Español, Ciencias, Estudios Sociales y Lengua Extranjera (Inglés) el valor porcentual es el siguiente:

MATEMÁTICA	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Guías: 5% • Trabajo diario: 20% 	25%
Trabajo extra clase	10%
Pruebas (mínimo dos)	50%
Pruebas cortas	5%
Concepto	5%
Asistencia	5%

ESPAÑOL	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Caligrafía 5% • Guías 5% • Materiales 5% • Actitud 5% • Trabajo diario 10% 	30%
Trabajo extra clase	10%
Una prueba <ul style="list-style-type: none"> • 20% prueba 	25%
Proyecto/Taller <ul style="list-style-type: none"> • Investigación: 5% • Trabajo escrito: 15% • Exposición oral: 5% 	25%
Concepto	5%
Asistencia	5%

CIENCIAS NATURALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	15%
• Materiales: 5%	
• Cuaderno: 5%	
• Prácticas: 5%	
Guías	10%
Trabajo extra clase	10%
Una prueba parcial	30%
Proyectos	25%
• Feria Científica: 10%	
• I Proyecto: 5%	
• II Proyecto: 5%	
• III Proyecto: 5%	
Asistencia	5%
Concepto	5%

ESTUDIOS SOCIALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	40%
• Trabajo diario: 10%	
• Proyectos de aula: 10%	
• Guías: 10%	
• Materiales: 10%	
Trabajo extra clase	20%
• Proyecto: 10%	
• Tareas: 10%	
Pruebas	30%
• Una prueba parcial: 20%	
• I pruebas corta: 5%	
• II prueba corta: 5%	
Asistencia	10%

INGLÉS			
Grammar y Reading		Listening & Speaking	
Rubro	Porcentaje	Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	30%	Trabajo cotidiano	30%
Trabajo extra clase	10%	Oral expresión	10%
• Caligrafía: 5%			
• Tareas: 5%			
Pruebas (mínimo dos)	50%	Pruebas (mínimo dos)	50%
Concepto	5%	Concepto	5%
Asistencia	5%	Asistencia	5%

- f) En el sexto grado del I Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de Matemática, Español, Ciencias, Estudios Sociales y Lengua Extranjera (Inglés) el valor porcentual es el siguiente:

MATEMÁTICA	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Guías: 5% • Trabajo diario: 20% 	25%
Trabajo extra clase	10%
Pruebas (mínimo dos)	50%
Pruebas cortas	5%
Concepto	5%
Asistencia	5%

ESPAÑOL	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Caligrafía 5% • Guías 5% • Materiales 5% • Actitud 5% • Trabajo diario 10% 	30%
Trabajo extra clase	10%
Una prueba <ul style="list-style-type: none"> • 20% prueba 	25%
Proyecto/Taller <ul style="list-style-type: none"> • Investigación: 5% • Trabajo escrito: 15% • Exposición oral: 5% 	25%
Concepto	5%
Asistencia	5%

CIENCIAS NATURALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Materiales: 5% • Cuaderno: 5% • Prácticas: 5% 	15%
Guías	10%
Trabajo extra clase	10%
Una prueba parcial	30%
Proyectos <ul style="list-style-type: none"> • Feria Científica: 10% • I Proyecto: 5% • II Proyecto: 5% • III Proyecto: 5% 	25%
Asistencia	5%
Concepto	5%

ESTUDIOS SOCIALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo diario: 10% • Proyectos de aula: 10% • Guías: 10% • Materiales: 10% 	40%
Trabajo extra clase <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto: 10% • Tareas: 10% 	20%
Pruebas <ul style="list-style-type: none"> • Una prueba parcial: 20% • I pruebas corta: 5% • II prueba corta: 5% 	30%
Asistencia	10%

INGLÉS			
Grammar y Reading		Listening & Speaking	
Rubro	Porcentaje	Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	30%	Trabajo cotidiano	30%
Trabajo extra clase <ul style="list-style-type: none"> • Caligrafía: 5% • Tareas: 5% 	10%	Oral expresión	10%
Pruebas (mínimo dos)	50%	Pruebas (mínimo dos)	50%
Concepto	5%	Concepto	5%
Asistencia	5%	Asistencia	5%

- g) En el séptimo año del III Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de Matemática, Español, Ciencias, Estudios Sociales, Ética, Estética y Ciudadanía, Inglés (Grammar, Reading, Listening and Speaking) y Francés el valor porcentual es el siguiente:

MATEMÁTICAS	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	15%
Trabajo extra clase <ul style="list-style-type: none"> • Tareas semanales: 5% • Proyecto trimestral: 5% 	10%
Pruebas y guías <ul style="list-style-type: none"> • I PRUEBA: 25% prueba + 5% guía • II PRUEBA: 30% prueba + 5% guía 	65%
Concepto	5%
Asistencia	5%

ESPAÑOL	
Rubro	Porcentaje
Una prueba y guías <ul style="list-style-type: none"> • 30% prueba + 5% guías 	35%
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo diario (15%) • Pruebas cortas (5%) • Caligrafía (5%) • Dictados (5%) 	30%
Proyecto/Taller	20%
Trabajo extra clase	5%
Concepto	5%
Asistencia	5%

CIENCIAS NATURALES <i>Física matemática, Biología y Química</i>	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Materiales: 5% • Cuaderno: 5% • Prácticas: 5% 	15%
Guías	10%
Trabajo extra clase	10%
Una prueba parcial	30%
Proyectos <ul style="list-style-type: none"> • Feria Científica: 10% • I Proyecto: 5% • II Proyecto: 5% • III Proyecto: 5% 	25%
Asistencia	5%
Concepto	5%

ESTUDIOS SOCIALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	25%
Trabajo Extra clase	10%
Dos pruebas parciales <ul style="list-style-type: none"> • I PRUEBA: 25% prueba + 2% guías • II PRUEBA: 25% prueba + 3% guías 	55%
Asistencia	5%
Concepto	5%

ÉTICA, ESTÉTICA Y CIUDADANÍA	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	25%
Trabajo Extra clase	10%
Prueba *	25%
Proyecto *	30%
Asistencia	5%
Concepto	5%

INGLÉS			
Grammar		Reading	
Rubro	Porcentaje	Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	40%	Trabajo cotidiano	40%
English in class	5%	English in class	5%
Dos pruebas parciales (20% cada una)	40%	Presentación de lecturas	40%
Guías	5%	Outlines	5%
Asistencia	5%	Asistencia	5%
Concepto	5%	Concepto	5%

Listening & Speaking	
Rubro	Porcentaje
English in class	10%
Pronunciation	10%
Presentations (Two presentations)	40%
Fluency	10%
Movies or documentaries analisis	10%
Trabajo cotidiano	10%
Asistencia	5%
Concepto	5%

FRANCÉS	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	15%
Trabajo extra clase	5%
Proyecto	15%
Pruebas parciales <ul style="list-style-type: none"> • I parcial 20% • II parcial 30% 	50%
Concepto	10%
Asistencia	5%

- h) En el octavo año del III Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de Matemática, Español, Ciencias, Estudios Sociales, Ética, Estética y Ciudadanía, Inglés (Grammar, Reading, Listening and Speaking) y Francés el valor porcentual es el siguiente:

MATEMÁTICAS	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	15%
Trabajo extra clase <ul style="list-style-type: none"> • Tareas semanales: 5% • Proyecto trimestral: 5% 	10%
Pruebas y guías <ul style="list-style-type: none"> • I PRUEBA: 25% prueba + 5% guía • II PRUEBA: 30% prueba + 5% guía 	65%
Concepto	5%
Asistencia	5%

ESPAÑOL	
Rubro	Porcentaje
Una prueba y guías • 30% prueba + 5% guías	35%
Trabajo cotidiano • Trabajo diario (15%) • Pruebas cortas (5%) • Caligrafía (5%) • Dictados (5%)	30%
Proyecto/Taller	20%
Trabajo extraclase	5%
Concepto	5%
Asistencia	5%

CIENCIAS NATURALES <i>Física matemática, Biología y Química</i>	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano • Materiales: 5% • Cuaderno: 5% • Prácticas: 5%	15%
Guías	10%
Trabajo extra clase	10%
Una prueba parcial	35%
Proyectos • Feria Científica: 10% • I Proyecto: 5% • II Proyecto: 5%	20%
Asistencia	5%
Concepto	5%

ESTUDIOS SOCIALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	15%
Trabajo Extra clase	10%
Dos pruebas parciales • I PRUEBA: 30% prueba + 2% guías • II PRUEBA: 30% prueba + 3% guías	65%
Asistencia	5%
Concepto	5%

ÉTICA, ESTÉTICA Y CIUDADANÍA	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	15%
Trabajo Extra clase	10%
Prueba *	30%
Proyecto *	35%
Asistencia	5%
Concepto	5%

INGLÉS				
Grammar			Reading	
Rubro	Porcentaje		Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	40%		Trabajo cotidiano	40%
English in class	5%		English in class	5%
Dos pruebas parciales (20% cada una)	40%		Presentación de lecturas	40%
Guías	5%		Outlines	5%
Asistencia	5%		Asistencia	5%
Concepto	5%		Concepto	5%

Listening & Speaking	
Rubro	Porcentaje
English in class	10%
Pronunciation	10%
Presentations (Two presentations)	40%
Fluency	10%
Movies or documentaries analysis	10%
Trabajo cotidiano	10%
Asistencia	5%
Concepto	5%

FRANCÉS	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	15%
Trabajo extra clase	5%
Proyecto	15%
Pruebas parciales <ul style="list-style-type: none"> • I parcial 20% • II parcial 30% 	50%
Concepto	10%
Asistencia	5%

- i) En el noveno año del III Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de Matemática, Español, Ciencias, Estudios Sociales, Ética, Estética y Ciudadanía, Inglés (Grammar, Reading, Listening and Speaking) y Francés el valor porcentual es el siguiente:

MATEMÁTICA	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	15%
Trabajo extra clase <ul style="list-style-type: none"> • Tareas semanales: 5% • Proyecto trimestral: 5% 	10%
Pruebas y guías <ul style="list-style-type: none"> • I PRUEBA: 25% prueba + 5% guía • II PRUEBA: 30% prueba + 5% guía 	65%
Concepto	5%
Asistencia	5%

ESPAÑOL	
Rubro	Porcentaje
Dos pruebas y guías <ul style="list-style-type: none"> • I PRUEBA: 22% prueba + 3% guías • II PRUEBA: 22% prueba + 3% guías 	50%
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo diario (10%) • Pruebas cortas (5%) • Caligrafía (5%) • Dictados (5%) 	25%
Proyecto	15%
Trabajo extra clase	5%
Concepto	5%
Asistencia	5%

CIENCIAS NATURALES <i>Física matemática, Biología y Química</i>	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Materiales: 5% • Cuaderno: 5% • Prácticas: 5% 	15%
Guías	10%
Trabajo extra clase	10%
Una prueba parcial	35%
Proyectos <ul style="list-style-type: none"> • Feria Científica: 10% • I Proyecto: 5% • II Proyecto: 5% 	20%
Asistencia	5%
Concepto	5%

ESTUDIOS SOCIALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	15%
Trabajo Extra clase	10%
Dos pruebas parciales <ul style="list-style-type: none"> • I PRUEBA: 30% prueba + 2% guías • II PRUEBA: 30% prueba + 3% guías 	65%
Asistencia	5%
Concepto	5%

ÉTICA, ESTÉTICA Y CIUDADANÍA	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	10%
Trabajo Extra clase	10%
Prueba *	35%
Proyecto *	35%
Asistencia	5%
Concepto	5%

INGLÉS			
Grammar		Reading	
Rubro	Porcentaje	Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano y guías	40%	Trabajo cotidiano	40%
Trabajo extra clase y guías	10%	English in class	5%
Dos pruebas parciales (20% cada uno)	40%	Presentación de lecturas	40%
Concepto	5%	Outlines	5%
Asistencia	5%	Asistencia	5%
		Concepto	5%

Listening & Speaking	
Rubro	Porcentaje
English in class	10%
Pronunciation	10%
Presentations (Two presentations)	40%
Fluency	10%
Movies or documentaries analysis	10%
Trabajo cotidiano	10%
Asistencia	5%
Concepto	5%

FRANCÉS	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	15%
Trabajo extra clase	5%
Proyecto	15%
Pruebas parciales <ul style="list-style-type: none"> • I parcial 20% • II parcial 30% 	50%
Concepto	10%
Asistencia	5%

- j) En el décimo año del IV Ciclo de la Educación Diversificada, en las asignaturas de Matemáticas, Español, Física, Química, Biología, Estudios Sociales, Ética, Estética y Ciudadanía e Inglés (Grammar, Reading, Listening and Speaking) el valor porcentual es el siguiente:

MATEMÁTICAS	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo diario y materiales 	10%
Trabajo extra clase <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto: 5% • Tareas: 5% 	10%
Tres pruebas y guías <ul style="list-style-type: none"> • I PRUEBA: 15% prueba + 5% guía • II PRUEBA: 15% prueba + 5% guía • III PRUEBA: 25% prueba + 5% guía 	70%
Concepto	5%
Asistencia	5%

ESPAÑOL	
Rubro	Porcentaje
Tres pruebas y guías <ul style="list-style-type: none"> • I PRUEBA: 24% prueba + 1% guías • II PRUEBA: 24% prueba + 1% guías • III PRUEBA: 19% prueba + 1% guías 	70%
Trabajo en cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo diario (5%) • Pruebas cortas (3%) • Caligrafía y dictados (2%) 	10%
Proyecto	10%
Trabajo extra clase	5%
Concepto	5%
Asistencia	5%

Biología y Química	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • 3% Materiales • 3% Cuaderno • 4% Prácticas 	10%
Guías	10%
Trabajo extra clase	10%
Pruebas parciales (mínimo dos)	60%
Asistencia	5%
Concepto	5%

Física matemática	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo diario y materiales 	15%
Trabajo extraclase <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto: 5% • Tareas: 5% 	10%
Dos pruebas y guías <ul style="list-style-type: none"> • I PRUEBA: 30% prueba + 5% guía • II PRUEBA: 30% prueba + 5% guía 	70%
Asistencia	5%
Concepto	5%

ESTUDIOS SOCIALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	10%
Trabajo Extra clase	10%
Dos pruebas parciales <ul style="list-style-type: none"> • I PRUEBA: 33% prueba + 2% guías • II PRUEBA: 32% prueba + 3% guías 	70%
Asistencia	5%
Concepto	5%

ÉTICA, ESTÉTICA Y CIUDADANÍA	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	10%
Trabajo Extra clase	10%
Prueba *	35%
Proyecto *	35%
Asistencia	5%
Concepto	5%

INGLÉS			
Grammar & Writing		Reading	
Rubro	Porcentaje	Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano y guías	40%	Trabajo cotidiano	40%
Trabajo extra clase y guías	10%	Trabajo extra clase	10%
Dos pruebas parciales (20% cada una)	40%	Ocho pruebas cortas semanales	40%
Concepto	5%	Concepto	5%
Asistencia	5%	Asistencia	5%

- k) En el undécimo año del IV Ciclo de la Educación Diversificada, en las asignaturas de Matemáticas, Español, Física, Química, Biología, Estudios Sociales, Ética, Estética y Ciudadanía e Inglés (Grammar, Reading, Listening and Speaking) el valor porcentual es el siguiente:

MATEMÁTICA	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano • Trabajo diario y materiales	10%
Trabajo extra clase • Proyecto: 5% • Tareas: 5%	10%
Tres pruebas y guías • I PRUEBA: 15% prueba + 5% guía • II PRUEBA: 15% prueba + 5% guía • III PRUEBA: 25% prueba + 5% guía	70%
Concepto	5%
Asistencia	5%

ESPAÑOL	
Rubro	Porcentaje
Tres pruebas y guías • I PRUEBA: 24% prueba + 1% guías • II PRUEBA: 24% prueba + 1% guías • III PRUEBA: 19% prueba + 1% guías	70%
Trabajo en cotidiano • Trabajo diario (5%) • Pruebas cortas (3%) • Caligrafía y dictados (2%)	10%
Proyecto	10%
Trabajo extra clase	5%
Concepto	5%
Asistencia	5%

Biología y Química	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	5%
Guías	5%
Trabajo extra clase	10%
Pruebas parciales (mínimo dos)	70%
Asistencia	5%
Concepto	5%

Física matemática	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none"> Trabajo diario y materiales 	15%
Trabajo extra clase <ul style="list-style-type: none"> Proyecto: 5% Tareas: 5% 	10%
Dos pruebas y guías <ul style="list-style-type: none"> I PRUEBA: 30% prueba + 5% guía II PRUEBA: 30% prueba + 5% guía 	70%
Asistencia	5%
Concepto	5%

ESTUDIOS SOCIALES	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	10%
Trabajo Extra clase	10%
Dos pruebas parciales y guías <ul style="list-style-type: none"> I PRUEBA: 33% prueba + 2% guías II PRUEBA: 32% prueba + 3% guías 	70%
Asistencia	5%
Concepto	5%

ÉTICA, ESTÉTICA Y CIUDADANÍA	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	10
Trabajo extra clase	10
Dos pruebas parciales y guías <ul style="list-style-type: none"> I PRUEBA: 33% prueba + 2% guías II PRUEBA: 32% prueba + 3% guías 	70
Concepto	5
Asistencia	5

INGLÉS			
Grammar & TOEIC		Reading	
Rubro	Porcentaje	Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano y guías	40%	Trabajo cotidiano	40%
Trabajo extra clase y guías	10%	Trabajo extra clase	10%
Dos pruebas parciales (20% cada una)	40%	Ocho pruebas cortas semanales	40%
Concepto	5%	Concepto	5%
Asistencia	5%	Asistencia	5%

I) Asignaturas complementarias

Educación Física

I Ciclo

Educación Física	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	60%
Trabajo extra clase	10%
Prueba de ejecución	20%
Concepto	5%
Concepto	5%

II Ciclo

Educación Física	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	50%
Trabajo extra clase	10%
Prueba de ejecución	30%
Concepto	5%
Concepto	5%

III Ciclo y Educación Diversificada

Educación Física	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	40%
Trabajo extra clase	15%
Prueba de ejecución	35%
Concepto	5%
Concepto	5%

Educación Musical

Evaluación de I Ciclo de la Educación General Básica hasta Educación Diversificada

Educación Musical	
Rubro	Porcentaje
Proyecto <ul style="list-style-type: none">• Dominio del tema: 15%• Presentación: 5%• Referencias de la información: 5%• Sigue instrucciones para realizar el trabajo: 5%	30%
Trabajo cotidiano <ul style="list-style-type: none">• Sigue instrucciones: 10%• Demuestra atención en clase: 10%• Terminó los trabajos: 10%• Participación: 10%• Materiales: 10%	50%
Trabajo extra clase	10%
Asistencia	5%
Concepto	5%

Informática

Evaluación de I Ciclo de la Educación General Básica hasta Educación Diversificada

Informática	
Rubro	Porcentaje
Trabajo cotidiano	40%
Proyecto	20%
Trabajo extra clase	20%
Concepto	10%
Asistencia	10%

Conducta

En la definición de la calificación de la conducta se considerarán, entre otros elementos definidos por la Institución, mediante la normativa interna, las boletas remitidas al hogar durante el período correspondiente. El profesor guía o maestro a cargo es el encargado de asignar la nota final y entregar el acta respectiva a la administración de la institución educativa correspondiente. Se calificará en una escala de 1 a 100, siendo la nota mínima 75.

Artículo 30. — **De las Condiciones de Aplicación de las Pruebas.** En períodos de pruebas no se podrán aplicar a un estudiante más de **una** prueba en un mismo día. El tiempo máximo de aplicación de las pruebas ordinarias y extraordinarias será de 80 minutos y las de aplazados será de 120 minutos, con excepción de las pruebas nacionales y las correspondientes a los alumnos con necesidades educativas especiales.

En la aplicación de pruebas a estudiantes con necesidades educativas especiales se respetarán las condiciones particulares establecidas para cada estudiante que han sido definidas por el docente, el Comité de Apoyo Educativo o la Asesoría Regional de Educación Especial, según corresponda.

Artículo 31. — **De la Sanción por Acciones Fraudulentas en las Pruebas de Evaluación y en los Trabajos Escolares.** Cualquier acción fraudulenta comprobada de uno o varios estudiantes, cometida durante la administración de una prueba o durante la realización de trabajos escolares, en beneficio suyo o de otros estudiantes, implicará la calificación mínima de la escala (un punto) en esa prueba o trabajo escolar para todos los alumnos involucrados en la acción fraudulenta. En un plazo no mayor de tres días hábiles después de cometida la acción fraudulenta, el educador encargado de asignatura o maestro de grado, comunicará por escrito al estudiante y al padre de familia o encargado la acción adoptada y les informará de su derecho a acceder a la información respectiva.

Sección IV

La Promoción en la Educación General Básica y la Educación Diversificada

Artículo 32.—**Del Promedio Anual Mínimo para Aprobar cada Asignatura.** El estudiante de I, II o III Ciclos de la Educación General Básica que alcanzare un promedio anual igual o superior a setenta y cinco tendrá condición de aprobado en la respectiva asignatura.

El alumno que tenga adecuación curricular no significativa que cumpla con, tareas, proyectos, guías, que se esfuerce tanto en clase como en su preparación diaria y así el profesor de materia lo considere podrá tener una nota de setenta para su aprobación. Este beneficio se pierde si el alumno no cumple con lo anteriormente citado.

El estudiante que no alcance la nota mínima de setenta y cinco en el último período quedará aplazado, independientemente del promedio anual. Podrá quedar aplazado únicamente en tres materias para tener derecho a las convocatorias. En caso de que pierda la segunda convocatoria en una o más materias obtendrá la condición de reprobado.

Se exceptúan de las disposiciones anteriores las reglas de aprobación que corresponden a las pruebas nacionales para las que regirá lo dispuesto en el Capítulo IV de este Reglamento.

Para obtener la nota anual de una asignatura, tanto en I, II y III Ciclos de la Educación General Básica, así como la Diversificada, se tomarán las notas correspondientes a los 3 trimestres del año, que se ponderarán de la siguiente forma: 33.33 por trimestre, obteniendo así el 100%.

Artículo 33.—**De las condiciones de aprobación del año escolar.** El estudiante que apruebe todas las asignaturas, tendrá derecho a ubicarse en el año escolar inmediato superior respectivo o bien tendrá derecho a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel, según corresponda. Para estos efectos, los estudiantes de último año de la Educación Diversificada deberán, además, haber cumplido con el Servicio Comunal Estudiantil que se señala en el artículo 98 de este Reglamento.

Artículo 34.—**De la Realización de las Convocatorias para Alumnos Aplazados.** El estudiante que fuere aplazado en más de cuatro asignaturas tendrá la condición de reprobado, debiendo repetir el año escolar en forma integral.

La primera y la segunda convocatoria para alumnos aplazados, programadas con el fin de definir su promoción definitiva, se realizarán en las fechas que disponga el Calendario Escolar. Estas fechas deben ser debidamente comunicadas con suficiente antelación. Un estudiante solo podrá presentar en la segunda convocatoria las asignaturas que reprobó en la primera convocatoria. Como requisito para realizar la prueba de aplazado el estudiante incorporado al sistema formal debe haber asistido regularmente, al menos, al 80% del total de las lecciones de la respectiva asignatura en el año, salvo circunstancias debidamente justificadas.

Los estudiantes aplazados realizarán las pruebas en el **Centro Educativo Campestre** en donde obtuvieron esa condición.

Artículo 35.—**De las Condiciones que Implican la Reprobación del Estudiante.** El estudiante del Centro Educativo Campestre que, una vez realizadas las pruebas de convocatoria, hubiese reprobado de forma definitiva alguna de las asignaturas que cursaba, se considerará reprobado en el nivel escolar que cursaba y deberá repetir integralmente el año escolar.

Artículo 36.—**De los Objetivos y Contenidos de las Pruebas de aplazados.** Los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados serán seleccionados y definidos por el respectivo docente entre aquellos establecidos en el programa de estudio vigente y tratados durante el curso lectivo. El docente deberá comunicar por escrito estos objetivos y contenidos con al menos ocho días naturales de antelación a la aplicación de la prueba, a los estudiantes aplazados.

Artículo 37.—**De las condiciones para aprobar en las convocatorias de aplazados.** Se tendrá por aprobado en la respectiva convocatoria, el estudiante del Centro Educativo Campestre que alcance en la prueba, al menos, la calificación mínima de setenta y cinco.

Al estudiante que apruebe las convocatorias de aplazados, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se le consignará en el acta correspondiente y en el "Informe Escolar" una calificación de 75 o de 70, según corresponda. Para efecto de la nota de presentación en las pruebas nacionales de Bachillerato en Educación Media, la calificación mínima de aprobación en la prueba de aplazados es de 75 o 70, la que sustituirá la nota obtenida por el estudiante en los períodos correspondientes, siempre que éstas sean inferiores a las notas mínimas de aprobación.

Artículo 38.—**De la Entrega de los Resultados de los Exámenes de las Convocatorias de Aplazados.** Después de la realización de las pruebas de convocatoria, el educador correspondiente deberá entregar, a los estudiantes y al Director del Centro Educativo Campestre, dentro de los tres días hábiles posteriores a su aplicación, las pruebas respectivas debidamente calificadas y con el señalamiento de los errores cometidos por el estudiante.

Los educandos, sus padres o encargados tienen derecho, cuando así lo soliciten, a revisar la prueba calificada en presencia del Director del Centro Educativo Campestre o del educador que éste designe. Igualmente tendrán derecho a tomar nota de las preguntas y respuestas del respectivo examen del estudiante y, de existir los medios en la institución, podrán obtener

fotocopia del documento. En todos los casos, los documentos originales de las pruebas de convocatoria realizadas por los estudiantes deben quedar en custodia en la dirección del centro educativo.

Capítulo II

Sección I

Evaluación de la Conducta

Artículo 39.—**De la Evaluación de la Conducta.** La conducta como ejercicio del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo escolar, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquier otra disciplina y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo.

Artículo 40.—**De las Consideraciones Especiales en la Evaluación de la Conducta.** En la evaluación de la conducta se debe considerar tanto el cumplimiento de las normas, de los reglamentos y de los deberes inherentes a la condición de estudiante, así como las diferencias individuales de los alumnos; sus necesidades educativas especiales, ya sean éstas asociadas o no con la discapacidad; las necesidades propias de la edad, el entorno social, el núcleo familiar y las características propias de la institución educativa.

Artículo 41.—**De las Normas de Conducta.** Se entiende por Normas de Conducta, la clarificación de los límites que regulan al conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del educando en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los Reglamentos Institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante.

Artículo 42.—**De los Deberes y Obligaciones del Estudiante.** La evaluación de la conducta del estudiante comprende el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones que se relacionan con el conjunto de valores propios del ambiente escolar y de la comunidad, donde el educando se desenvuelve. Estos deberes y obligaciones incluyen:

- a) Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y que enaltezcan el buen nombre tanto de la institución educativa a la que pertenece, como de la comunidad en general.
- b) Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas por la Institución en cuanto al uniforme y a la presentación personal.
- c) Asistir con puntualidad a las actividades escolares a las que se le convoque oficialmente tanto curriculares como extracurriculares.
- d) Atender con compromiso, responsabilidad, seriedad y esfuerzo sus procesos de aprendizaje.
- e) Contribuir, con su conducta y su participación responsables, en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- f) Colaborar y participar activamente, en la forma que lo indiquen los educadores, en las lecciones o actividades escolares a las que se le convoque oficialmente.
- g) Practicar con esmero las normas de consideración y respeto en sus relaciones con sus compañeros, con los profesores, personal, autoridades de la institución y, en general, con todas las personas.
- h) Respetar celosamente las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la institución y, muy particularmente, los derechos que corresponden a las demás personas.
- i) Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
- j) Respetar la integridad física, emocional y moral de sus compañeros, sus profesores y, en general, de todos los funcionarios de la institución y la comunidad.

- k) Cumplir estricta y puntualmente con el calendario, los horarios y las instrucciones que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.
- l) Respetar los bienes de sus profesores y compañeros y de los funcionarios de la institución.
- m) Cuidar y conservar con esmero las edificaciones, instalaciones, equipo, material, mobiliario y, en general, todos los bienes de la Institución.
- n) Cumplir cabalmente las orientaciones e indicaciones que le formulen las autoridades educativas, relacionadas con los hábitos de aseo e higiene personal, así como con las normas de ornato, aseo, limpieza y moralidad que rigen en la institución.
- o) Tener a disposición, para toda actividad escolar, el Planificador y entregarlo cuando le sea requerido por algún educador, funcionario o el director de la institución.
- p) Informar, de manera pronta y completa, a sus padres o encargados sobre la existencia de informes o comunicaciones que se remitan al hogar.
- q) Cumplir con todos sus deberes escolares.
- r) Ejecutar, en forma personal, las pruebas de evaluación a que debe someterse según los criterios y procedimientos de evaluación que se establezcan.
- s) Justificar, cuando fuere mayor de edad, en forma razonada las llegadas tardías o ausencias a lecciones, actos cívicos o cualesquiera otras actividades escolares previamente convocadas. Si fuere menor de edad, deberá presentar la justificación suscrita por sus padres o encargados.
- t) Acatar las disposiciones y reglamentos de la normativa institucional.
- u) Mantener el celular, tablet, reproductor de música MP3, MP4 y otros dispositivos electrónicos apagados y dentro de su bulto o locker durante las lecciones. El uso dentro del aula sin la autorización del profesor estará estrictamente prohibido. Si no se cumple con este artículo se decomisará el aparato y solamente se le entregará al padre previa cita.
- v) Cuidar la presentación personal y usar el uniforme según la normativa insitucional.

Artículo 43.—**De la Escala para la Calificación de la Conducta.** La calificación de la conducta de los estudiantes en todos los niveles, ramas y modalidades del sistema educativo formal, será sumativa, utilizará la escala numérica de 1 a 100 y será responsabilidad de los docentes, según lo que establece este Reglamento.

Artículo 44. —**De la Calificación de la Conducta como Resultado de un Proceso de Recolección de Información.** La calificación de la conducta será el resultado de un proceso de recolección de información que permita determinar, en cada uno de los períodos, el cumplimiento de los deberes, las normas y los reglamentos, por parte del estudiante. Este régimen de calificación se aplicará al estudiante considerando sus acciones dentro de la institución educativa, en actividades curriculares o extracurriculares convocadas oficialmente, o en donde se hallare si lo es en horas correspondientes al horario lectivo de la institución o si portare el uniforme institucional.

Artículo 45.—**De la Calificación de la Conducta.** En todos los niveles, ramas y modalidades del sistema educativo formal, la calificación de la conducta será realizada y asignada, según corresponda, por el maestro a cargo o por el profesor guía respectivo, quien debe contar, para ello, con la participación activa de, al menos, otros dos docentes de la sección tanto de asignaturas académicas como de asignaturas técnicas, artísticas y deportivas, quienes en conjunto determinarán la nota de conducta. En la definición de la calificación de la conducta se considerarán, entre otros elementos definidos por la Institución, mediante la normativa interna, las boletas remitidas al hogar durante el período correspondiente. El profesor guía o maestro a cargo es el encargado de asignar la nota final y entregar el acta respectiva a la administración de la institución educativa correspondiente.

Artículo 46.—**De la Aplicación de Acciones Correctivas.** Independientemente de la calificación de cada período, cuando el estudiante cometa una falta establecida en el Reglamento Interno de la institución o que contravenga lo señalado en el artículo 42 de este Reglamento, deberá aplicársele una acción correctiva, cuya finalidad esencial es formativa. Además, esta acción debe atender los intereses superiores del estudiante, respetar sus derechos individuales,

estar acorde con la falta cometida y debe procurar un cambio positivo en su comportamiento social. Las acciones correctivas que se establezcan no deben exceder en sus efectos los fines educativos esenciales que las caracterizan, ni ocasionar al estudiante perjuicios académicos no autorizados ni previstos en este Reglamento. En todo caso, no podrán aplicarse medidas correctivas que fueren contrarias a la integridad física, psíquica y moral del estudiante, ni contra su dignidad personal.

Artículo 47.—**De la Nota de Conducta Mínima para Promoción.** La nota de conducta mínima para la promoción de los estudiantes será de 75 en I, II y III Ciclos de la Educación General Básica y en la Educación Diversificada. El estudiante que en el promedio anual ponderado obtuviere una calificación de conducta inferior al mínimo establecido en este Reglamento, tendrá en consecuencia, la condición de aplazado en conducta.

Artículo 48.—**De los Requisitos de Aprobación para un Estudiante Aplazado en Conducta.** Si un estudiante estuviese aplazado en conducta entonces, para adquirir la condición plena de aprobado en el nivel que cursa, estará obligado a realizar un programa de acciones de interés institucional o comunal, de carácter educativo definido y supervisado por el Comité de Evaluación; y su promoción final estará sujeta a su cabal y verificable cumplimiento. Estas acciones constituyen el equivalente a las pruebas de ampliación de las asignaturas académicas; y se realizarán en el período que establezca el correspondiente Comité de Evaluación.

Artículo 49.—**De la Naturaleza de las Acciones Correctivas.** Para efectos de la aplicación de la presente normativa, las acciones correctivas en todos los niveles, ramas y modalidades del sistema educativo tendrán, en lo esencial, propósitos formativos.

Artículo 50.—**De las Garantías de Comunicación y Defensa en la Aplicación de Acciones Correctivas.** En atención al derecho del estudiante a ser comunicado, de manera individualizada y concreta, de los hechos y la falta que se le atribuye así como a tener acceso al respectivo expediente, la decisión de aplicar acciones correctivas deberá efectuarse dando garantías claras de comunicación al alumno, al padre, madre o encargado.

De manera análoga, la aplicación de acciones correctivas debe garantizar el derecho de defensa del estudiante, su derecho a declarar libremente sin ningún tipo de coacción y a ser acompañado por un adulto de su elección, o bien, su derecho a no declarar y a no hacer prueba contra sí mismo.

Artículo 51.—**De la Valoración de las Faltas.** Las faltas de conducta que cometan los estudiantes se valorarán como muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas, para todos los efectos de este Reglamento.

Artículo 52.—**De las condiciones para aplicar acciones correctivas.** La aplicación de las acciones correctivas al estudiante se hará tomando como referencia el cumplimiento de los deberes que se señalan en el artículo 42 de este Reglamento, en el Reglamento Interno de la Institución y de acuerdo con la valoración señalada en el artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 53.—**De la Consideración de la Comisión de faltas en la Calificación de la Conducta.** En la calificación de la conducta se debe considerar, necesariamente, la comisión por parte del estudiante de faltas muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas, según lo que se señala en el artículo 54 de este Reglamento.

Artículo 54.—**De la Valoración de las Faltas en la Nota de Conducta.** Las faltas en que incurran los estudiantes de cualquiera de los niveles, ramas y modalidades del sistema educativo formal, tendrán consecuencias en el proceso de definición de la nota de conducta de cada período, de la siguiente forma: A. Cada falta muy leve implicará un rebajo de 1 a 5 puntos del total. B. Cada falta leve implicará un rebajo de 6 a 10 puntos del total. C. Cada falta grave implicará un rebajo de 11 a 19 puntos del total. D. Cada falta muy grave implicará un rebajo de 20 a 32 puntos del total. E. Cada falta gravísima implicará un rebajo de 33 a 45 puntos del total.

Artículo 55. —**De las Faltas muy Leves.** Se consideran faltas “muy leves” los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- a) Uso incorrecto del uniforme.
- b) Uso de accesorios personales no autorizados según las disposiciones establecidas por la Institución y comunicadas previamente a los estudiantes.
- c) Presentación personal indebida.
- d) Otras faltas que se consideren como “muy leves” según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como leves, graves, muy graves o gravísimas en este Reglamento.

Artículo 56.—**De las Faltas Leves.** Se consideran “faltas leves” los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- a) Uso inadecuado del Planificador.
- b) No informar a sus padres o encargados sobre la existencia de comunicaciones remitidas al hogar.
- c) Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula.
- d) Fuga de las lecciones y de actividades curriculares programadas por la Institución.
- e) Empleo de vocabulario vulgar o soez.
- f) Ausencias injustificadas a actividades debidamente convocadas y no reguladas en los artículos 21 y 28 de este Reglamento.
- g) Otras faltas que se consideren como leves según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, graves, muy graves o gravísimas en este Reglamento.

Artículo 57.—**De las Faltas Graves.** Se consideran “faltas graves” los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- a) La reiteración en la comisión de faltas leves en un mismo trimestre.
- b) Las acciones y actitudes graves de indisciplina contra el director, los docentes, los alumnos y demás personal del centro educativo.
- c) Daño intencionado contra el ornato, equipo, mobiliario, infraestructura de la institución o vehículos usados para el transporte de estudiantes.
- d) Sustracción de bienes institucionales o personales.
- e) Las frases o los hechos irrespetuosos dichos o cometidos en contra del director, los docentes, alumnos, padres y otros miembros de la comunidad educativa.
- f) El uso reiterado de un lenguaje o un trato irrespetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Alterar, falsificar o plagiar pruebas o cualquier otro tipo de trabajo académico con el que se deba cumplir como parte de su proceso educativo, sean éstos realizados en beneficio propio o de otros estudiantes.
- h) Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar pruebas de evaluación antes de su aplicación.
- i) La utilización de las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de la institución, para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
- j) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en las siguientes situaciones:
 - i) Dentro de la institución,
 - ii) Fuera de la institución en horario lectivo,
 - iii) Fuera de la institución si portare el uniforme y
 - iv) En actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- k) Ingresar a la Institución en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas.
- l) Otras faltas que se consideren como graves según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, muy graves o gravísimas en este Reglamento.

Artículo 58. —**De las Faltas muy Graves.** Se consideran “faltas muy graves” los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- a) La destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
- b) La escenificación pública de conductas contrarias a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Institución, la moral pública o las buenas costumbres.
- c) Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
- d) Consumir o portar drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualquier otra de las circunstancias descritas en el artículo 62 de este Reglamento.
- e) Incitación a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva.
- f) Portar armas o explosivos así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por la institución con fines didácticos.
- g) Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
- h) Reiteración en la comisión de faltas graves en un mismo periodo lectivo.
- i) Otras faltas que se consideren como “muy graves” según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, graves o gravísimas en este Reglamento.

Artículo 59.—**De las Faltas Gravísimas.** Se consideran “faltas gravísimas” los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- a) Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales.
- b) La reiteración, en un mismo curso lectivo, de la destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
- c) Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa, director, personal, alumnos o padres.
- d) Ingestión reiterada de bebidas alcohólicas en los siguientes casos: i) dentro de la Institución, ii) fuera de la institución en horario lectivo iii) fuera de la institución si portare el uniforme; iv) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- e) Consumir o portar, de manera reiterada, drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualesquiera otra de las circunstancias descritas en el artículo 44 de este Reglamento.
- f) Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades oficialmente convocadas o en cualesquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 44 de este Reglamento.
- g) Tráfico o divulgación de material contrario a la moral pública.
- h) Otras faltas que se consideren como gravísimas según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, graves y muy graves en este Reglamento.

Artículo 60.—**De las Acciones Correctivas por Comisión de Faltas muy Leves.** Los alumnos que asumieren conductas valoradas como faltas muy leves, además de lo estipulado en el artículo 54 de este Reglamento, serán objeto de la siguiente acción correctiva: amonestación verbal o escrita por parte del docente con el que se incurrió en la falta, con copia al padre, a la madre de familia o al encargado, al expediente personal del alumno y al orientador respectivo, si lo hubiere.

Artículo 61. —**De las Acciones Correctivas por Comisión de Faltas Leves.** Los alumnos que asumieren conductas valoradas como faltas leves, serán objeto de cualesquiera de las siguientes acciones correctivas, además de lo estipulado en el artículo 54 de este Reglamento:

- a) Amonestación verbal o escrita por parte del docente concernido, con copia al padre, a la madre de familia o al encargado, al expediente personal del alumno y al orientador respectivo, si lo hubiere.
- b) Amonestación escrita en los términos anteriores y, además, obligación de reparar en forma efectiva y verificable, el daño moral, material o personal causado.

Artículo 62.—**De las acciones correctivas por comisión de faltas graves.** Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como faltas graves, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta, además de lo que estipula el artículo 54 de este Reglamento:

- a) Traslado del alumno a otra sección.
- b) Reparación o reposición del material o equipo que hubiera dañado.
- c) Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas que correspondan.
- d) Pérdida de la autorización para representar a la institución en cualesquiera delegaciones oficiales de ésta.
- e) Pérdida de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la directiva de sección y cualquier otro comité institucional.
- f) Inasistencia al centro educativo hasta por un período máximo de quince días naturales.
- g) Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

Artículo 63.—**De las acciones correctivas por la comisión de faltas muy graves.** Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como “faltas muy graves”, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta, además de lo que estipula el artículo 54 de este Reglamento:

- a) Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a las personas, grupos o a la Institución.
- b) Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- c) Inasistencia al centro educativo por un período comprendido entre quince y veinte días naturales.

Artículo 64.—**De las acciones correctivas por la comisión de faltas gravísimas.** Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como “faltas gravísimas”, serán objeto de alguna de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta, además de lo que estipula el artículo 54 de este Reglamento:

- a) Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o a la institución.
- b) Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- c) Inasistencia al centro educativo hasta por un período comprendido entre veinte y treinta días naturales.

Artículo 65. —**De la Reprogramación de Exámenes o Entrega de Trabajos Realizados durante la Inasistencia al Centro Educativo.** Los exámenes o la entrega de trabajos que se realicen durante el período de ejecución de una de las inasistencias al centro educativo que se señalan en los artículos anteriores, deberán ser reprogramados por el docente respectivo para que el estudiante sujeto de la acción correctiva conserve su pleno derecho a realizarlos.

La reprogramación de exámenes o de entrega de trabajos debe ser comunicada al estudiante en el plazo establecido en la normativa interna de la institución, en todo caso la comunicación deberá realizarse con al menos ocho días naturales de antelación.

Artículo 66.—**Del Cómputo de las Ausencias debido a Inasistencia al Centro Educativo.** Las ausencias a las actividades educativas presenciales que se produjeran como resultado de la ejecución de una de las inasistencias al centro educativo o del proceso educativo regular que se señalan en los artículos anteriores.

Artículo 67.—**Del procedimiento para la aplicación de acciones correctivas.** En todos los niveles, ramas y modalidades del sistema educativo formal, la aplicación de las acciones correctivas señaladas en este Reglamento por la comisión de faltas graves, muy graves y gravísimas, serán establecidas, con respeto a las garantías propias del Debido Proceso, en la siguiente forma:

- a) El Profesor con el cual se cometió la falta, notificará al profesor guía o al maestro a cargo la falta cometida por el estudiante.
- b) El profesor guía o maestro a cargo, según el caso, en conjunto con el orientador (si lo hubiere), realizará la respectiva investigación, analizará, verificará si existen o no elementos para la apertura del procedimiento e identificará la supuesta falta cometida y definirá las posibles acciones correctivas, en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- c) En un plazo no mayor de tres días hábiles después de definidas las posibles acciones correctivas a las que se refiere el inciso anterior, el profesor guía o maestro a cargo, según sea el caso, comunicará por escrito al padre de familia o encargado, las faltas que se le imputan al alumno y las posibles acciones correctivas y le informará, además, de su derecho de acceder al expediente administrativo correspondiente y de la posibilidad de contar con asesoría profesional de un abogado para ejercer la defensa del estudiante.
- d) El estudiante, su padre de familia o encargado dispondrá de un término de tres días hábiles, contados a partir de la comunicación que se señala en el inciso anterior, para ejercer su derecho de presentar los argumentos de defensa que estime necesarios, realizar el descargo, alegar lo pertinente y ofrecer las pruebas que juzgue oportunas.
- e) Si en el término previsto en el inciso anterior, no se presentan pruebas de descargo, el profesor guía o maestro a cargo procederá a establecer la medida correctiva que corresponda.
- f) Si hubiere descargo dentro del período señalado y éste, a juicio del profesor guía o maestro encargado, estuviera fundamentado suficientemente, entonces procederá a desestimar o modificar la medida correctiva.
- g) La resolución final deberá ser notificada al padre de familia o encargado y copia de la misma será enviada al archivo del comité de evaluación y al expediente personal del estudiante. Se debe garantizar el derecho del estudiante a obtener una resolución dentro de un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día en que vence el término para presentar el descargo.
- h) Durante todo el proceso se debe respetar el derecho del estudiante a ser tratado como inocente.
- i) El estudiante, sus padres o encargados, tiene el derecho de recurrir la resolución final del caso, según lo dispuesto en la Sección II del Capítulo V de este Reglamento.

Artículo 68.—**De las Responsabilidades de la Institución y del Estudiante a quien se Aplica una Acción Correctiva.** La institución educativa por medio del profesor guía o psicólogo, debe dar orientación y seguimiento al estudiante que hubiese incurrido en faltas, con el propósito educativo de que éste comprenda su responsabilidad, modifique para bien su conducta e interiorice una actitud favorable a una armónica convivencia social. Cuando a un estudiante se le aplique una acción correctiva, es responsabilidad suya garantizarse, por sus propios medios, los elementos que permitan la continuidad del proceso educativo. Si el estudiante no cumple con la medida correctiva se tomará como una falta grave independientemente de la acción anterior.

Artículo 69.—**De la Aplicación de la Inasistencia Inmediata al centro educativo como Medida Precautoria.** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 67 de este Reglamento, en III Ciclo y en Educación Diversificada, y en casos excepcionales en los que la presencia del estudiante en la institución altere el orden en forma muy grave o ponga en peligro la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar, el Director del Centro Educativo Campestre

podrá, como medida precautoria, ordenar la inasistencia inmediata del estudiante al centro educativo hasta por diez días naturales, en tanto se realiza la investigación y se concede el derecho de defensa del estudiante. En estos casos se aplicará lo señalado en los artículos 65 y 66 anteriores.

Capítulo III

De las Pruebas Nacionales

Sección I

Disposiciones Generales sobre las Pruebas Nacionales

El Centro Educativo Campestre se somete a la normativa del Ministerio de Educación Pública en cuanto a todo lo referente a las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media y el otorgamiento de título en Educación Media

Artículo 70.—**Del objetivo de este capítulo.** Este capítulo tiene por objetivo, establecer los lineamientos generales y las regulaciones que norman los procesos, administrativos y técnicos, conducentes a la elaboración, validación, aplicación y calificación tanto de las pruebas nacionales que se realizan con el fin de extender la correspondiente certificación, como aquellas de naturaleza diagnóstica. Tales pruebas son las siguientes:

- a) Las pruebas nacionales de Bachillerato en Educación Media, con carácter censal y de certificación.
- b) Las pruebas nacionales de peritazgo en Educación Técnica, con carácter censal y de certificación, que se rigen por su propio Reglamento.
- c) Las pruebas nacionales de conclusión del II Ciclo de la Educación General Básica de naturaleza diagnóstica.
- d) Las pruebas nacionales de conclusión de la Educación General Básica de naturaleza diagnóstica y,
- e) Cualesquiera otras pruebas, nacionales o internacionales, de naturaleza diagnóstica que disponga el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 71.—**De los Certificados de Conclusión de Estudios y del Título de Bachillerato en Educación Media.** Los certificados de conclusión de estudios del II Ciclo de la Educación General Básica, conclusión de estudios de la Educación General Básica y el título de Bachiller en Educación Media, certifican, respectivamente, el conocimiento general básico para alcanzar el perfil académico establecido en el currículo del respectivo nivel de educación.

Artículo 72.—**De los objetivos de las Pruebas Nacionales.** Las pruebas nacionales señaladas en el artículo 70 de este Reglamento, tienen los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes.
- b) Coadyuvar en la determinación de la promoción o la certificación de los educandos.
- c) Conocer los resultados de logro de los objetivos curriculares de la educación costarricense, basado en criterios técnicos de medición y evaluación, de modo que permitan mejorar la calidad del sistema educativo en todos sus niveles y procesos.
- d) Incorporar con base en los resultados obtenidos por los estudiantes en las respectivas Pruebas Nacionales, según lo permita esta información; las estrategias y propuestas conducentes al mejoramiento cualitativo de los procesos de la enseñanza y el aprendizaje, en aquellas áreas donde el Sistema Educativo lo requiera.
- e) Ofrecer a los estudiantes un desafío académico, que contribuya a mejorar las posibilidades de éxito para su incorporación a los ciclos o niveles educativos inmediatos superiores o al mundo del trabajo.

- f) Promover una actitud de superación académica en los profesionales de la docencia, motivándolos para que aporten lo mejor de sus conocimientos en la búsqueda de un mayor y mejor aprendizaje de los educandos.
- g) Motivar a los padres de familia para que se incorporen al proceso educativo y contribuyan con el éxito de sus hijos.
- h) Hacer de las pruebas nacionales un recurso adecuado para el proceso de evaluación y control del rendimiento escolar.

Artículo 73.—**De la elaboración de las Pruebas Nacionales.** Las pruebas nacionales señaladas en el artículo 70, serán elaboradas por los profesionales especialistas de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública, con la obligada colaboración de educadores que laboren en las instituciones educativas y con la participación de otras entidades y profesionales especializados en los campos de la medición y de la evaluación educativas, de conformidad con los convenios o contratos que para tal efecto se suscriban.

Artículo 74.—**De la delimitación del ámbito para la elaboración de las Pruebas Nacionales.** Los programas de estudio oficialmente aprobados por el Consejo Superior de Educación, para cada una de las asignaturas, que se examinen en las pruebas nacionales; delimitarán el ámbito para la elaboración de éstas y deberán ser divulgados entre los estudiantes, docentes, padres y madres de familia al inicio de cada curso lectivo. Los programas de estudio, sus objetivos y contenidos, constituyen la guía básica para los profesionales de la docencia y para los estudiantes.

Artículo 75.—**De la Estructura, Validez y Confiabilidad de las Pruebas Nacionales.** La estructura de las pruebas nacionales corresponderá a los criterios técnicos definidos por los especialistas en evaluación de las diferentes asignaturas, según la naturaleza de cada asignatura, los criterios de tiempo y de recursos disponibles. La validez y confiabilidad de las pruebas nacionales y de los ítems se establecerán de acuerdo con los resultados de los análisis hechos con base en los procedimientos científicos y técnicos aplicados a su proceso de desarrollo. Estos resultados proveerán los indicadores de validez y confiabilidad en función de las respuestas de los examinados y definirán la calidad, pertinencia de la prueba y de los respectivos ítems.

Artículo 76.—**Del ámbito de aplicación de las Pruebas Nacionales.** Las pruebas nacionales señaladas en el artículo 70, de este Capítulo, se regirán por los siguientes criterios en cuanto al ámbito de su aplicación:

- a) Con el objeto de definir su promoción y hacerse acreedor al título de Bachiller en Educación Media, todo estudiante que curse el último año de Educación Diversificada o el Tercer Nivel del sistema modular de los IPEC o CINDEA y que satisfaga los requerimientos establecidos en este Reglamento, debe aprobar las “Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media”, según las condiciones y requisitos que se señalan en este Capítulo.
- b) El Ministerio de Educación Pública efectuará, en las fechas que disponga el Despacho del Ministro, las pruebas de carácter diagnóstico señaladas en los incisos c y d del artículo 89; elaboradas según lo disponen los artículos 73 y 75 de este Reglamento, a una muestra de estudiantes de la Educación General Básica. Tales fechas se incluirán anualmente en el calendario escolar. Las pruebas diagnósticas internacionales señaladas en el inciso e) del artículo 70 se regirán por su propio protocolo.

Artículo 77.—**Del calendario de aplicación de las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media.** El Ministerio de Educación Pública organizará dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria, para las pruebas nacionales de bachillerato en Educación Media. Las pruebas se realizarán en las fechas y horas que defina el Despacho del Ministro, de conformidad con lo que se establece en los artículos 92 y 93 de este Reglamento. Tales fechas se incluirán anualmente en el calendario escolar.

Artículo 78.—**De la Duración de las Pruebas Nacionales.** Cada una de las pruebas nacionales señaladas en el artículo 70 debe ser elaborada de forma tal que su desarrollo o ejecución no sobrepase, en ningún caso la siguiente duración:

- a) Pruebas Nacionales de Conclusión de la Educación General Básica: ciento ochenta minutos.
- b) Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media: ciento ochenta minutos.

No podrán realizar la prueba nacional respectiva aquellos postulantes que se presenten treinta minutos o más después de iniciada ésta.

Artículo 79.—**De las responsabilidades de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad en la administración de las pruebas.** Corresponde a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, planificar y dirigir el proceso requerido para la administración de las Pruebas Nacionales que se señala en este Reglamento, excepto las pruebas diagnósticas internacionales, para lo cual cumplirá entre otras las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Nombrar, en coordinación con las Direcciones Regionales, los Delegados Ejecutivos, Auxiliares y Educadores Administradores de las Pruebas, quienes actuarán en las respectivas instituciones o sedes como sus representantes.
- b) Asegurarse que las pruebas se desarrollen estrictamente de acuerdo con procedimientos sustentados técnicamente.
- c) Establecer el sistema y procedimiento que garantice la seguridad, validez y confiabilidad de las pruebas antes de su aplicación.
- d) Remitir la calificación final a las respectivas instituciones.
- e) Analizar los informes de los resultados obtenidos y proponer las acciones correctivas que considere pertinentes.
- f) Definir las sedes para la aplicación de las pruebas.
- g) Confeccionar y remitir las actas finales que corresponden a las respectivas instituciones.
- h) Analizar los informes de los resultados obtenidos y proponer al Ministro las acciones correctivas que estime pertinentes.
- i) Definir los montos por concepto de honorarios y viáticos, en los casos que corresponda.
- j) Otras que deriven de la naturaleza de sus acciones.

Artículo 80.—**Del nombramiento de los delegados ejecutivos y auxiliares y educadores administradores en las pruebas nacionales.** Para la adecuada administración de las pruebas nacionales, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, en coordinación con las Direcciones Regionales, nombrará Delegados Ejecutivos, Auxiliares y Educadores Administradores de las Pruebas, quienes actuarán en las respectivas instituciones o sedes como sus delegados y serán los responsables del proceso de administración de las pruebas y de los procedimientos pertinentes.

Los Delegados Ejecutivos y Auxiliares serán educadores activos o jubilados con la suficiente solvencia moral y profesional para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Los Educadores Administradores de las pruebas, son educadores de la propia institución en que se realiza la prueba, o bien, de instituciones cercanas a ésta que satisfagan los requisitos establecidos al efecto.

Artículo 81.—**De las Funciones de los Delegados Ejecutivos y de los Delegados Auxiliares en las Pruebas Nacionales.** El Delegado Ejecutivo será el encargado de supervisar, vigilar y asegurar que las pruebas nacionales se ejecuten conforme con las normas técnicas y mediante los procedimientos establecidos para su validez y su confiabilidad. El Delegado Auxiliar tendrá la responsabilidad y el deber de asistir al delegado ejecutivo en todas aquellas tareas que fuese necesario para poder administrar exitosamente las pruebas nacionales.

Artículo 82.—**De las funciones de los Educadores Administradores de Pruebas Nacionales.** Corresponde a los educadores administradores de pruebas nacionales:

- a) Entregar y explicar a los estudiantes en forma general, al inicio de la prueba, el contenido y estructura de ésta, según las indicaciones específicas que para este fin haya dispuesto la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.
- b) Garantizar que el desarrollo de la prueba se realice en condiciones que garanticen la validez y confiabilidad de sus resultados.
- c) Garantizar que los estudiantes realicen su trabajo según las indicaciones previamente establecidas para ello.
- d) Atender cualquier circunstancia especial, propia en la administración de la prueba, que se produjere durante el desarrollo de ésta.
- e) Entregar debidamente ordenados los cuestionarios y documentos de respuestas de los estudiantes al Delegado Ejecutivo.
- f) Cualquier otra que se señale en este Reglamento o que deriven de la naturaleza de sus funciones.

Artículo 83.—**De los Deberes de los Delegados Ejecutivos, Delegados Auxiliares y de los Educadores Administradores de las Pruebas Nacionales.** Los delegados ejecutivos, los delegados auxiliares y los educadores administradores de las Pruebas Nacionales tienen, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Presentarse a la respectiva institución educativa con una antelación no inferior a treinta minutos en relación con la hora a la que hayan sido convocados los estudiantes examinados.
- b) Informar, en la oportunidad y por el medio que previamente se le indique, a las autoridades competentes sobre asuntos referentes a la prueba.
- c) Abstenerse de suministrar datos o informes sobre el desarrollo de la actividad a funcionarios, personas o agentes que no estén previamente autorizados por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad o por el Despacho del Ministro para requerir y obtener la información.
- d) Atender, en el ámbito de su competencia, en forma solícita y cortés a los padres de familia, encargados de los educandos y autoridades educativas del centro cuando éstos soliciten explicaciones especiales en torno a los resultados de las pruebas.
- e) Otras que expresamente se le señalen.

Artículo 84.—**De las acciones fraudulentas en la realización de Pruebas Nacionales.** Si durante el desarrollo de una prueba nacional se sorprendiera in fraganti a uno o varios postulantes en la comisión de fraude, se suspenderá de inmediato el desarrollo de la prueba a él o ella o a los infractores, se les calificará la prueba, con la nota mínima de la escala establecida en el artículo 6 de este Reglamento y se procederá a levantar un acta sucinta del hecho, que será firmada por el Delegado o Delegados.

Si con anterioridad a la administración de una de las Pruebas Nacionales, el Delegado Ejecutivo correspondiente, tuviese conocimiento de indicios que hagan presumir el intento de consumir un fraude, que afecte en forma general la validez de la prueba, suspenderá la administración de ésta y establecerá comunicación, por la vía más rápida disponible, con la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y actuará conforme con las instrucciones que esta Dirección le gire.

Artículo 85.—**De los Tribunales Calificadores para las Pruebas de Bachillerato.** Para las pruebas nacionales de “Bachillerato en Educación Media”, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, integrará Tribunales Calificadores de esta Prueba Nacional, constituidos por especialistas en las respectivas asignaturas quienes tendrán la responsabilidad de calificar las pruebas, en lo relativo a la producción escrita o desarrollo, sin perjuicio de los medios electrónicos que para tal efecto se utilicen.

Estos Tribunales Calificadores sólo se conformarán cuando la prueba nacional en cuestión, contenga ítemes cuya respuesta sea de desarrollo o producción escrita. La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, integrará tantos Tribunales Calificadores como fueren necesarios para garantizar la oportuna y objetiva calificación de las pruebas. El ámbito de competencia de los Tribunales es de carácter nacional.

Artículo 86.—**Del ente responsable de las Pruebas Diagnósticas.** La definición de la muestra, comunicación y coordinación de los centros educativos seleccionados, planificación, administración y calificación de las pruebas diagnósticas nacionales, es responsabilidad de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad. Las pruebas diagnósticas internacionales se registrarán por su propio protocolo.

Artículo 87.—**De la información a los centros educativos seleccionados para las pruebas diagnósticas.** La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad informará tanto a los centros educativos incluidos en la muestra como a las respectivas Direcciones Regionales, las características y los procedimientos para la aplicación de las pruebas nacionales diagnósticas.

Sección II

De la Obtención de los Certificados de II y III Ciclos de Educación General Básica

Artículo 88.—**De la obtención de los certificados de II y III Ciclos de la Educación General Básica.** Se hará acreedor al Certificado de Conclusión de Estudios del II Ciclo de la Educación General Básica, el estudiante que apruebe la totalidad de las asignaturas de sexto año, según lo establecen los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de este Reglamento.

Se hará acreedor al Certificado de Conclusión de Estudios de la Educación General Básica; el estudiante que apruebe la totalidad de las asignaturas de noveno año de acuerdo con lo que establecen los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de este Reglamento.

Artículo 89.—**De los certificados de conclusión de II o III Ciclo con mención de excelencia.** El certificado de Conclusión de II Ciclo de la Educación General Básica o el de Conclusión de Estudios de la Educación General Básica, se hará acompañar de una mención de excelencia, cuando el estudiante hubiese obtenido calificaciones iguales o superiores a 90 en cada uno de los promedios anuales de las asignaturas del plan de estudios de sexto o de noveno año, respectivamente.

Sección III

Las Pruebas de Bachillerato en Educación Media

Artículo 90.—**De los Contenidos Programáticos del Examen de Bachillerato en Educación Media.** Las pruebas de Bachillerato en Educación Media serán comprensivos de la materia desarrollada durante la Educación Diversificada y versarán sobre los contenidos programáticos correspondientes a las disciplinas de:

- a) Español.
- b) Estudios Sociales.
- c) Educación Cívica.
- d) Ciencias.
- e) Matemática.
- f) Idioma extranjero.

Se hará una prueba por cada una de las seis disciplinas señaladas.

En Ciencias, el interesado escogerá entre Física, Química o Biología. En idioma extranjero, escogerá entre Inglés o Francés. La prueba de Español estará subdividida en Composición y Ortografía, y Gramática y Literatura.

Artículo 91.—**De la Inscripción del Postulante y la Selección del Idioma Extranjero y la Disciplina Científica.** Para rendir las pruebas de Bachillerato en Educación Media y poder optar

por el correspondiente título, los estudiantes regulares del último año de la Educación Diversificada y aquellos del plan modular deberán, previamente, inscribirse como postulantes en el mes de abril del año respectivo, utilizando los formularios que, al efecto, se les proveerán en su centro educativo. En esta solicitud, el postulante deberá expresar en cuál disciplina científica y en cuál idioma extranjero va a rendir su prueba de Bachillerato. Esta solicitud deberá ser entregada a la administración de la institución respectiva a más tardar el último día hábil del mes de abril que corresponda.

Corresponde al director de la institución garantizar que los estudiantes cumplan debidamente con la solicitud de inscripción señalada así como con la oportuna selección de la ciencia y el idioma extranjero que corresponda.

Artículo 92.—De la Convocatoria Ordinaria a Pruebas de Bachillerato en Educación Media. La convocatoria ordinaria para realizar las pruebas de bachillerato, será en las fechas que disponga y comunique con debida antelación el despacho del Ministro de Educación Pública. En esta convocatoria sólo podrán presentar las pruebas los estudiantes regulares que hayan aprobado el último año del plan de estudios de la Educación Diversificada, es necesario que los alumnos se hayan inscrito previamente como postulantes. También podrán presentar estas pruebas aquellos que se postulen por segunda vez en razón de que no hubiesen aprobado los exámenes de bachillerato en la convocatoria inmediata anterior.

Artículo 93.—De la Convocatoria Extraordinaria a Pruebas de Bachillerato en Educación Media. La convocatoria extraordinaria se realizará en las fechas que, al efecto, defina el Despacho del Ministro de Educación Pública, de acuerdo con la conveniencia de los diversos ciclos lectivos tanto del sistema formal regular, sistemas abiertos y de las universidades.

En esta convocatoria sólo podrán presentarse quienes tuviesen que presentar los exámenes por segunda vez por haber improbadado en la ocasión anterior o quienes no pudieron presentarse a la convocatoria ordinaria inmediata anterior en razón de enfermedad muy grave debidamente certificada, por muerte de un familiar en primer grado o por estar fuera del país como parte de una representación nacional oficial. En estos dos últimos casos, deberá presentar certificación oficial de la situación que provocó su ausencia.

Artículo 94.—De la Valoración Final del Postulante en las Pruebas de Bachillerato en Educación Media. La calificación del postulante en cada una de las asignaturas, se determinará mediante la combinación porcentual de la calificación obtenida en la respectiva prueba de Bachillerato con la “nota de presentación”. La “nota de presentación” se define como el promedio de las calificaciones obtenidas por el estudiante en décimo año y en los dos primeros trimestres de undécimo año en Español, Matemática, Estudios Sociales y Educación Cívica, Inglés o Francés (según corresponda) y Biología, Química o Física (según corresponda).

La combinación porcentual señalada para el cálculo de la calificación final se realizará en la forma siguiente:

- a) La “nota de presentación” correspondiente al promedio de las calificaciones señaladas en el párrafo anterior constituirá el 40% del total de la calificación final de la asignatura.
- b) La calificación obtenida en la respectiva prueba de bachillerato tendrán un valor del 60% del total de la calificación final de la asignatura.

La calificación de la prueba nacional de Bachillerato en español será el promedio de las calificaciones que obtenga el postulante en Composición y Ortografía y Gramática. Para todos los efectos anteriores, la escala utilizada será de 1 a 100.

Artículo 95.—Criterios de Aprobación del Bachillerato. Los postulantes que alcancen, según el procedimiento descrito en el artículo anterior de este Reglamento; una calificación final igual o superior a 70, se tendrán por aprobados en la respectiva asignatura.

Artículo 96.—De la consignación de los resultados de las pruebas de Bachillerato en Educación Media. Concluido el proceso de calificación de la prueba y establecido el resultado final de cada estudiante, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, procederá a elaborar

las actas respectivas, las que remitirá a cada institución educativa junto con el documento que transcribe los resultados.

Artículo 97.—Entrega de los resultados de las Pruebas de Bachillerato en Educación Media. Recibida el Acta donde la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, informa los resultados de las pruebas y las calificaciones finales, el Director del Centro Educativo Campestre, convocará a los postulantes y al profesor de la disciplina correspondiente, con el fin de comunicarles en sesión formal los resultados obtenidos.

El postulante tendrá derecho a revisar y confrontar los resultados obtenidos en la prueba, con el documento que transcribe las respuestas correctas. Para estos efectos, podrán contar con la colaboración del profesor de la respectiva disciplina.

El postulante disconforme con el resultado, podrá plantear la respectiva apelación según se dispone en la sección correspondiente de este capítulo.

Artículo 98.—De la Obligación del Servicio Comunal Estudiantil para los postulantes al Bachillerato en Educación Media. En cada institución educativa de Educación Diversificada, salvo los colegios nocturnos, IPEC, CINDEA y aquellas otras instituciones o programas expresamente excluidos por acuerdo del Consejo Superior de Educación, se organizará durante el respectivo curso lectivo, con la obligada participación de los postulantes al Bachillerato en Educación Media, la realización de un Servicio Comunal Estudiantil de conformidad con la reglamentación específica dictada al efecto. Este Servicio Comunal Estudiantil tendrá los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer los valores cívicos del estudiante.
- b) Desarrollar los sentimientos de solidaridad y comprensión humanas.
- c) Establecer sentimientos de compromiso y desarrollar actitudes de cooperación para con la comunidad.
- d) Proyectar la institución en su entorno social y económico.

Artículo 99.—Del Título de Bachiller en Educación Media. El postulante que aprobare la totalidad de las pruebas nacionales de bachillerato de conformidad con lo que se señala en este Reglamento, se hará acreedor al Título de Bachiller en Educación Media siempre que, a su vez, hubiere aprobado la totalidad de las asignaturas del respectivo año escolar y que hubiese cumplido satisfactoriamente con el Servicio Comunal Estudiantil al que se refiere el artículo anterior de este Reglamento. Se eximen de éste último requisito los estudiantes de los colegios nocturnos y los de aquellas otras instituciones expresamente autorizadas mediante acuerdo del Consejo Superior de Educación.

Artículo 100.—Bachillerato de Excelencia. El título de Bachiller en Enseñanza Media se hará acompañar de la mención de BACHILLER CON EXCELENCIA, cuando el postulante hubiere obtenido una calificación igual o superior a noventa en cada uno de los exámenes de bachillerato.

Artículo 101.—De la convocatoria para el postulante que repruebe la prueba de bachillerato. El postulante que, de conformidad con las normas anteriores repruebe en una o en varias asignaturas, en la convocatoria ordinaria que se señala en el artículo 92, tendrá derecho a postularse, por una sola vez, en la convocatoria inmediata siguiente que se administre, según lo dispuesto en el artículo 93.

Adicionalmente, estos postulantes también podrán optar por rendir las pruebas correspondientes en el Sistema de Educación Abierta que administra el Ministerio de Educación Pública. En este caso, se tendrá por aprobadas las asignaturas conforme a las normas anteriores.

El postulante que apruebe según lo dispuesto en el artículo anterior de este Reglamento, tendrá derecho a graduarse en la institución de procedencia para cuyo efecto deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Sección IV

De la Comunicación y Aplicación de los Resultados de las Pruebas Nacionales

Artículo 102.—**De la comunicación de los resultados.** El Ministerio de Educación Pública, comunicará a la comunidad educativa nacional los resultados de las pruebas señaladas en el artículo 89 de este Reglamento y los utilizará para tomar las decisiones técnicas y administrativas, que permitan cumplir a cabalidad con los objetivos señalados en el artículo 70 de este Reglamento.

Artículo 103.—**Del informe al Consejo Superior de Educación.** Durante el primer semestre, del curso lectivo inmediato siguiente a la aplicación de cada una de las pruebas nacionales, señaladas en el artículo 70 de este Reglamento, el Ministerio de Educación Pública brindará al Consejo Superior de Educación, la información detallada de los resultados obtenidos, las estrategias adoptadas o las propuestas planteadas al Consejo, que coadyuven en el mejoramiento cualitativo de los procesos de la enseñanza y el aprendizaje en aquellas áreas donde el Sistema Educativo lo requiera, según se deduzca de esos resultados.

Sección V

De los Recursos contra los Resultados de las Pruebas Nacionales

Artículo 104.—**De las normas generales de presentación de los recursos.** El estudiante, el padre de familia o el encargado, podrá requerir la revisión de la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas nacionales, cuando se sustenten en hechos concretos, específicos y verificables correspondientes a su estructura, administración o calificación. Igualmente, pueden requerir la revisión de la nota final correspondiente obtenida por el estudiante.

Artículo 105.—**De los recursos en las Pruebas Nacionales De Bachillerato En Educación Media.** Los recursos contra la calificación de las Pruebas de Bachillerato, deben plantearse a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y deberán entregarse, por escrito, ante el Director de la respectiva Institución dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de los resultados. El recurso debe contener en forma, debidamente razonada y fundada, el señalamiento expreso y detallado de los aspectos que se objetan.

Artículo 106.—**Del trámite de los recursos.** El director de la institución remitirá a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, la totalidad de las apelaciones recibidas, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo con que cuenta el estudiante para interponerlas. Para este efecto, el director utilizará la vía más rápida posible, sin perjuicio del empleo de medios electrónicos o telemáticos.

La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad dictará la resolución final dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, plazo que en casos muy complejos puede extenderse hasta por otro período igual.

Con el fin de dictar su resolución, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad podrá solicitar asesoraría a los especialistas que estime convenientes.

Sección VI

De la Información y Comunicación de las Normas que rigen las Pruebas Nacionales

Artículo 107.—**De la Comunicación de las Normas que rigen las Pruebas Nacionales.** El director de cada institución realizará el número de reuniones que fueren necesarias para informar a los estudiantes y a sus padres o encargados en torno a las disposiciones contenidas en este capítulo, con el fin de lograr una clara comprensión de los alcances de éstas, de sus derechos y deberes y de la trascendencia de las Pruebas Nacionales.

Artículo 108.—**Del envío de información por parte del Director de la Institución.** Será obligación del director de cada institución, remitir en su oportunidad, en la forma y mediante el procedimiento que indique la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, toda la información que se requiera para la adecuada administración del proceso.

Artículo 109.—**De las autorizaciones especiales para el Ministerio de Educación Pública en torno a las Pruebas Nacionales.** Queda autorizado el Ministerio de Educación Pública para que adopte y ejecute las disposiciones técnicas y administrativas necesarias, según se requiera en las diversas ramas y modalidades del sistema educativo, con el fin de alcanzar una adecuada institucionalización del proceso de Pruebas Nacionales.

En casos especiales, las fechas para la realización de las pruebas nacionales, previstas en el artículo 92 de este Reglamento, podrán ser modificadas parcial o totalmente por el Ministro de Educación Pública, quien deberá informarlo al Consejo Superior de Educación y a todas las Instituciones Educativas directamente interesadas con suficiente antelación.

Capítulo IV

Sección I

De las Comunicaciones y Recursos

Artículo 110.—**De los Instrumentos de Comunicación.** El Centro Educativo Campestre, mantendrá comunicación con los padres de familia o encargados por medio del:

- a) Informe escolar.
- b) Planificador.
- c) Instrumentos de medición calificados.
- d) Entrevista personal, atención a Padres por parte del profesor guía o profesor de materia.

Artículo 111.—**Del uso Obligatorio del Planificador.** Este instrumento será de uso obligatorio para los siguientes efectos:

- a) Convocar a cita a los padres de familia o encargados para que se presenten en la institución, salvo cuando se trate de reuniones generales en que se podrá utilizar otro medio idóneo.
- b) Informar a los padres de familia o encargados sobre actitudes, acciones y en general, conductas meritorias del estudiante.
- c) Informar a los padres de familia o encargados sobre conductas indebidas del estudiante.
- d) Cualquier otro asunto que los docentes o las autoridades institucionales estimen conveniente.

Artículo 112.—**Del envío de los Instrumentos de Medición a los Padres de Familia o Encargados.** Los instrumentos de medición debidamente calificados deben ser remitidos a los padres de familia o encargados con los estudiantes, para su conocimiento y firma. El docente controlará el cabal cumplimiento de esta función de los padres o encargados.

Artículo 113.—**De la Notificación de los Informes enviados por la Institución.** Los informes que se envíen a los padres de familia o encargados, mediante el cuaderno de comunicaciones, así como los que se realicen mediante el envío de los instrumentos de medición,

se tendrán por notificados para todo efecto, al día siguiente de la fecha que consigne la comunicación o se entregue el instrumento al estudiante. Es obligación del padre de familia, requerir diariamente a sus hijos sobre este particular.

Artículo 114.—**Del Informe Escolar.** Al finalizar cada uno de los períodos en que se divide el año escolar, el Centro Educativo Campestre entregará al padre de familia o encargado del estudiante, el documento denominado “Informe escolar”, según el formato establecido por la Institución. En este documento se consignará:

- a) El rendimiento escolar progresivo del estudiante con base en la evaluación del aprendizaje.
- b) La valoración de la conducta.
- c) Las potencialidades o limitaciones de los estudiantes y sus necesidades de atención especial.
- d) Los reconocimientos a que se haya hecho acreedor el estudiante por sus méritos especiales.

Artículo 115. —**De la Entrevista Personal.** Por entrevista personal se entenderá el acto en que el educador o los funcionarios competentes de la institución, intercambian verbalmente con los padres de familia o encargados información relativa al estudiante, con el propósito de que la institución y el hogar unan sus esfuerzos, con miras a las modificaciones de conducta que el estudiante requiera. Las comunicaciones telefónicas no tendrán este carácter. Todas las entrevistas deben quedar por escrito, utilizando el machote previsto para esto, firmados por el docente y el padre de familia y guardado en el expediente del alumno.

Sección II

Objeciones y Recursos

Artículo 116.—**De las Divergencias o Conflictos.** A las divergencias o conflictos que se suscitaren entre docentes y alumnos o entre los docentes y los padres de familia o encargados, dentro del proceso de evaluación o con motivo de la aplicación del presente Reglamento, se procurará encontrarles solución en consonancia con los principios y fines de la educación, con la materia aquí regulada y con la rectitud y buena fe con que deben actuar las partes involucradas en ese proceso.

Artículo 117.—**De la Facultad y el Deber de Rectificar Errores.** Los docentes tienen la facultad y el deber de rectificar en forma inmediata y de oficio, los errores de hecho y de derecho en que incurrieren dentro del proceso de evaluación, tanto cuando se percaten de aquellos o bien por la oportuna y respetuosa observación de sus alumnos. Debe comunicarse por escrito la resolución del mismo.

Artículo 118.—**De los Recursos.** A falta de un arreglo directo, los alumnos o sus padres o encargados, tendrán derecho a ejercer por escrito y debidamente motivados, los recursos que se indican a continuación, sin perjuicio de otras disposiciones específicas señaladas en este Reglamento.

- 1) Contra cualquier acción correctiva procederá recurso administrativo debidamente fundamentado ante el director de la institución, el que deberá ser presentado por escrito a más tardar el tercer día hábil después de comunicada la acción correctiva, que no podrá ser ejecutada mientras no venza el período
- 2) Todo alumno, padre o encargado, inconforme con la apreciación del resultado de las pruebas, la materia incluida y otras circunstancias justificadas, tiene derecho a:
 - a) En primera instancia, solicitar revisión directamente al profesor de la asignatura o maestro de grado, quien tendrá un máximo de tres días hábiles para su resolución.
 - b) En segunda instancia, solicitar revisión ante el director de la institución, el cual tendrá un máximo de cinco días hábiles para resolver.

La solicitud de revisión deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega del resultado de la prueba o del informe del hogar respectivo. El recurso ante el director debe ser presentado en el plazo máximo de tres días hábiles inmediatos a la resolución del docente. El Director, antes de resolver, pedirá un informe al docente respectivo y podrá solicitar los dictámenes que estime a bien al Comité de Evaluación, al Departamento correspondiente o a cualquier órgano del Ministerio competente. El Director resolverá en definitiva.

- 3) Contra la calificación de la conducta cabrá recurso administrativo debidamente fundamentado ante el director de la institución el que deberá ser presentado por escrito a más tardar el tercer día hábil después de la entrega del Informe al Hogar. El director tendrá ocho días hábiles para dar respuesta. El fallo del director es definitivo.

Capítulo V

Sección I

Disposiciones Finales

Artículo 118.—**Del Establecimiento de Normativas Internas.** El Consejo de Profesores o la reunión de maestros del Centro Educativo Canpestre, establecerá y aprobará la normativa interna, de conformidad con las peculiaridades sociales, económicas y culturales de la población a la que sirve y en acatamiento a las directrices generales que emita el Ministerio de Educación Pública y comunique por medio de la Dirección Regional de Enseñanza respectiva. Dicha normativa debe hacerse del conocimiento de estudiantes y padres de familia antes de ser aplicada y al inicio de cada curso lectivo.

Artículo 119.—**De las Condicionantes de la Normativa Interna.** La Normativa Interna que se establezca en el Centro Educativo Campestre deberá respetar las Leyes y Reglamentos generales del sistema educativo y la normativa vigente.

Artículo 120.— **De la Oferta Educativa del Centro Educativo Campestre.**

El horario es de 7:30 a.m. a 3 p.m., con un total de 9 lecciones diarias de lunes a viernes lo que equivale a 45 lecciones semanales.

Nuestra propuesta educativa cumple con las necesidades básicas de una educación integral, dándole mayor porcentaje de lecciones a la asignatura de inglés con tres materias básicas: reading, grammar y Listening.

Propuesta Educativa del Centro Educativo Campestre

III Ciclo y Educación Diversificada

Asignatura	N° de lecciones semanales				
	7°	8°	9°	10°	11°
Artística	1	1	1	1	1
Ciencias (Biología)	2	2	2	3	6
Ciencias (Química)	2	2	2	3	6
Ciencias (Física)	2	2	2	3	6
Consejo de Curso (Hora Guía)	1	1	1	1	1
Educación Cívica	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	1	2
Educación Musical	1	1	1	1	1
Español	6	6	6	6	7
Estudios Sociales	5	5	5	5	5
Francés	2	2	2		
Informática	1	1	1	1	1
Inglés	12	12	12	12	12
Matemáticas	6	6	6	6	7
TOTAL	45	45	45	45	45

Sobre las estrategias de las Guías

Tal y como se desprende de la Misión del Centro Educativo Campestre, en ésta institución se busca garantizar una educación de calidad, en la cual prive el aprendizaje significativo; para lograr esto se ha escogido la estrategia didáctica de guías como una de las principales herramientas.

Esta herramienta consiste en un conjunto de prácticas creadas por los docentes con base en la materia que será evaluada en la subsiguiente prueba. Con ellas los estudiantes trabajarán durante la denominada "Semana de Guías", la cual está integrada por las lecciones previas a las semanas de evaluaciones, no así a las segundas evaluaciones de aquellas asignaturas que existen tres pruebas.

Durante la semana de guías el discente podrá repasar la materia, salir de dudas, aplicar metodologías varias de estudio y reafirmar los conocimientos adquiridos, de manera que no se permite trabajar con materia nueva

Las prácticas diseñadas por el educador durante la Semana de Guías pueden ser tipo cuestionarios, ejercicios de aplicación, creación de fichas, esquemas, mapas conceptuales y resúmenes; además se incluyen estrategias como las tutorías entre compañeros, atención individualizada pues mientras están trabajando estas estrategias el profesor tiene a un alumno en su escritorio sacando dudas y aclarando conceptos. También se utilizan colores formas texturas para una mayor aprehensión del conocimiento.

Las guías se trabajan en clase, a menos que el docente considere oportuno que el alumno complete alguna sección en su casa, y se revisan también durante las lecciones .Sobre

lo anterior es importante anotar que el docente no podrá evaluar en las pruebas los contenidos que no se hayan revisado adecuadamente.

Con este sistema de guías se refuerzan los conceptos obtenidos de los diferentes objetivos de los Planes de Estudio del Ministerio de Educación Pública en Español, Matemáticas, Estudios Sociales, Ética, Estética, Cívica, Ciencias (Física, Química y Biología), Francés, Educación Física, Cómputo y Música.

Durante 3 semanas se desarrollan estos objetivos y luego se continúa con una semana de guías, reforzando todo lo visto anteriormente, para luego evaluar durante 2 semanas.

El inglés es intensivo y trabajamos en el I Ciclo, II Ciclo, III ciclo y Ciclo con los siguientes programas, libros y metodología.

Inglés

Primer Ciclo

Primero y Segundo Grado

Se utiliza una Metodología Constructivista, donde el niño es el principal actor.

La docente guía y apoya a los estudiantes para que juntos construyan el conocimiento y el saber. La metodología utilizada no busca la simple transmisión y repetición de conocimientos, por el contrario busca desarrollar experiencias significativas para los alumnos, de tal forma que los mismos apliquen los conocimientos en la resolución de problemas de la vida cotidiana; se respeta el ritmo de aprendizaje de los niños y se brinda apoyo a las debilidades que puedan presentar durante el proceso de enseñanza. Se trabaja como un equipo: docente - estudiante, el docente no es el que tiene toda la información ni el conocimiento final, sino que se va construyendo paulatinamente durante la labor diaria de este equipo.

Libros

Primer Grado: Grammar: Mega Flash 1
Reading: LEARNING JOURNEYS – Let's Discover, Module 1, 2

Segundo Grado: Grammar: Oxford Grammar for Schools 1
Reading: LEARNING JOURNEYS – Let's Experience, Module 1, 2

Reading

Reading es una materia de alto contenido en vocabulario nuevo comprensión de lectura y análisis literario. Así mismo como la adquisición de importantes referentes culturales, expuestos bajo la primicia del uso del idioma Inglés como exponente y lengua universal.

A partir del presente año, la evaluación escrita tradicional se realizará al momento de terminar una lectura, luego de completar ejercicios, prácticas y cuando cada grupo particular denote un manejo oportuno del tema. Estas evaluaciones serán complemento del trabajo diario en clase que también será evaluado, de forma más activa y dinámica no solo de forma escrita sino desarrollada a partir de la creación y construcción de los estudiantes de cada lectura y el tema central de la misma.

El trabajo en clase evaluado en varias lecciones concernientes a cada tema, será la prioridad porcentual para cada estudiante, pues la adquisición de los contenidos nuevos debe ser participativa, eficiente y adaptada hacia los estudiantes.

Material Bibliográfico:

- ✓ STEP INSIDE 3, OXFORD UNIVERSITY PRESS
- ✓ STEP INSIDE 4, OXFORD UNIVERSITY PRESS
- ✓ STEP INSIDE 5, OXFORD UNIVERSITY PRESS
- ✓ STEP INSIDE 6, OXFORD UNIVERSITY PRESS

I y II Ciclo

Tercero, cuarto, quinto y sexto grado:

Metodología

- 1- El primer paso es una motivación de vida escrita dada por el profesor, la cual está integrada con un valor y relacionada a la temática a estudiar en la unidad.
- 2- Seguido a la motivación, ésta se comenta y analiza y los estudiantes extraen ideas de su vivencia diaria, las cuales se plasman en los cuadernos de trabajo.
- 3- Una vez abierto el interés de los estudiantes, se introduce el tema de la unidad.
- 4- Además de trabajar las estructuras gramaticales a través de la exposición de las vivencias personales de cada estudiante, se realizan ejercicios escritos del libro con autoevaluación, actividades de escucha, exposiciones orales, prácticas escritas autoevaluadas, presentaciones de Power point y videos relacionados, trabajo digital de los libros, dinámicas interactivas como juegos, teatro, títeres, dibujo, canciones y recorte.
- 5- El profesor guía la dinámica de clase mientras los estudiantes lideran las ideas y estructuras gramaticales.
- 6- Se evalúa el trabajo diario de cada estudiante monitoreando su desenvolvimiento y evolución en el lenguaje a través de las diversas actividades.
- 7- Una vez terminada cada unidad, éstas se evalúan con un pequeño ejercicio calificado.
- 8- No existen exámenes parciales con la finalidad de ahondar en cada unidad y evaluar la temática recién concluida sin la acumulación de diversos temas, muchas veces no relacionados, que interfieren con la sana, divertida y emotiva forma del aprendizaje.
- 9- Esta forma de evaluación facilita y beneficia a aquellos estudiantes con déficit atencional.
- 10- Al finalizar el trimestre, se saca el porcentaje de los ejercicios calificados.
- 11- Se realizan caligrafías semanales y trabajo extra clase de 3 a 4 días por semana.

Libros de texto:

Tercer grado: Oxford Grammar for Schools 2
Cuarto grado: Oxford Grammar for Schools 3
Quinto grado: Oxford Grammar for Schools 4
Sexto grado: Oxford Grammar for Schools 5

Otros materiales:

- 1- Formato digital CD-Rom de todos los libros.
- 2- Word by Word Picture Dictionary
- 3- Regular and Irregular Verb Booklets

Secundaria:

III Ciclo y Educación Diversificada

Sétimo, Octavo y Noveno año:

Grammar:

El departamento de Inglés de secundaria específicamente en el área de gramática en 7° año y 8° año trabaja con los libros de Oxford de Grammar Sense 1 y Grammar Sense 2 estos trabajan con una plataforma virtual donde los muchachos pueden realizar sus guías o asignaciones desde cualquier dispositivo con señal de internet, el mismo dispositivo corrige los errores que están cometiendo los muchachos para que se den cuenta de sus fallas asimismo al profesor le llega un reporte a su correo con el total de minutos que utilizó el estudiante en cada capítulo, sus errores y los califica según su rendimiento. Aparte en las lecciones de Grammar se trabaja por medio de exposición magistral de los diferentes capítulos con parte detallada en la teoría.

Reading:

En este departamento se trabaja con los libros de Literatura en Inglés de Holt McDougal Literature "Adapted and Interactive Reader". Con este libro analizamos todos los movimientos literarios en el idioma de Inglés, se analizan biografías, poemas, historias cortas, leyendas entre otros, se trabaja la fluidez de lectura así como la comprensión de lectura con cuestionarios que se responden al finalizar cada lectura. Los muchachos trabajan leyendo en voz alta practicando su fluidez, pronunciación y ritmo de lectura. No se hacen exámenes en esta materia sino que los jóvenes son evaluados por medio de mapas conceptuales que realizan con cada una de las lecturas donde ellos especifican los personajes principales y secundarios, ideas principales y secundarias así como el tiempo, lugar y moraleja.

Listening and Speaking:

En este apartado se trabaja con los jóvenes en sus habilidades de escuchar y desarrollar ideas en el idioma Inglés, se trabajan temas asignados según el tema visto en Literatura y semanalmente se trabajan temas de actualidad como noticias relevantes de economía o sucesos tanto de Costa Rica como del mundo en general. Los muchachos trabajan en tribus donde practican y preparan sus discursos en inglés con la ayuda de la tecnología para realizar presentaciones en Power Point, Prezi, Pow toons entre otros. Se evalúan por medio de presentaciones orales, discursos o vídeos que se presentan en la institución en las diferentes salas de audiovisuales.

Educación Diversificada:

En 9° año, 10° año y 11° año, la gramática inglesa se enseña de manera integral. En otras palabras, se enseña a través de los cuatro enfoques básicos del lenguaje: lectura, escritura, escucha y producción oral.

Las metodologías empleadas en las clases son el método comunicativo, el constructivista y el aprendizaje cooperativo. De esta forma, el objetivo principal es la comunicación eficaz de los estudiantes en este idioma extranjero, a través del uso académico de dicha gramática y la pragmática.

Durante las clases, el docente brinda breves explicaciones con el nivel de lenguaje que los estudiantes dominan y que sea más claro para su comprensión. Tan pronto su desempeño y nivel mejoran, se incorpora el lenguaje técnico y académico que requieren los niveles avanzados.

Por otra parte, se promueve el trabajo en equipo y la comunicación oral en inglés durante cada lección. De este modo, los estudiantes pierden el miedo a comunicarse en dicho idioma y tienen más probabilidades de aprender de su profesora y compañeros. En la clase, el alumno es el protagonista y la profesora es una guía que presenta la materia, aclara dudas y se enfoca en la atención individual, ya que por medio del trabajo en equipo y las prácticas individuales, se pretende que el estudiante no solamente descubra y aprenda la materia, sino que reconozca sus métodos de aprendizaje y estudio. Algunas de las prácticas que los estudiantes realizan en clases son elaboradas por la profesora y otras son del libro Grammar Sense 9° año y 10° año de Oxford y Focus on Grammar de Pearson para 11° año.

Reading:

Esta materia se enseña en todos los niveles de secundaria. En el caso de noveno, décimo y undécimo, se intenta reforzar la comprensión lectora en los estudiantes, ya que en el último año de secundaria deberán presentar la prueba nacional, la cual se basa en dicha habilidad. Sin embargo, la institución no limita al estudiantado solamente con la lectura de textos no literarios, sino que promueve el análisis literario, la lectura rápida a través de la proyección de películas y la enseñanza de estrategias de lectura. Por otra parte, debido a nuestro enfoque humanista, también se pretende desarrollar el pensamiento crítico en los estudiantes, lo que permite desarrollar su capacidad analítica no solamente con textos escritos, sino visuales u orales.

Durante las clases de Reading, los estudiantes tienen sesiones de lectura, realizan ejercicios de comprensión de lectura, exposiciones y analizan imágenes y películas que transmiten mensajes que contribuyen con la acción pedagógica. Estas técnicas han sido útiles, ya que el estudiante adquiere un vocabulario amplio y variado, además de que tiene la posibilidad de aprenderlo en situaciones contextualizadas. En este caso, también se utiliza el método comunicativo, el constructivismo y el aprendizaje cooperativo para promover la comunicación y

el aprendizaje integral. El libro que utilizan todos los niveles el Adapted Interactive Reader. Este libro consta de textos literarios reconocidos y muy útiles para estudiar las estrategias de lectura, por lo que la evaluación no se enfocará en pruebas escritas parciales, sino en mini-proyectos semanales.

Writing:

Esta materia se imparte solamente en 10° año. Esto se debe a que los estudiantes adquieren un gran nivel en Grammar, Reading, Listening y Speaking, pero no logran organizar bien sus ideas al hacerlo de manera escrita. Por esa razón, el año pasado se integró esta materia, con el fin de reforzar la producción escrita y de fomentar la escritura académica. En ciertas ocasiones, también se promueve la producción literaria, ya que la mayoría de nuestros estudiantes demuestran habilidades creativas que benefician su aprendizaje. De igual forma, se utilizan el método comunicativo, el constructivismo y el aprendizaje cooperativo, pero la evaluación es totalmente personalizada para monitorear el desempeño de cada estudiante de manera minuciosa.

Durante la clase, los estudiantes realizan ejercicios de estructura, gramática y puntuación y, al final de la lección, practican la elaboración de diferentes tipos de párrafos. El papel del docente durante la clase se basa en el proceso de revisión de borradores y de edición de dichos textos. Para este curso, se utiliza el libro Great Paragraphs de National Geographic Learning, el cual consta de prácticas de edición y escritura de párrafos, además de algunas prácticas de gramática inglesa.

Curso de TOEIC:

Este curso se implementó el año pasado como una materia del currículo de inglés para undécimo año. La decisión se tomó debido al gran nivel de inglés con el que llegan los estudiantes a undécimo, por lo que el objetivo principal de este curso es medir los conocimientos aprendidos y reforzar al estudiantado con prácticas de listening, speaking, reading y grammar. Este curso también promueve el aprendizaje integral y también se basa en las metodologías propuestas para las demás materias de inglés.

Durante la lección, los estudiantes inician con las prácticas de listening, continúan con las de Reading y grammar y finalizan con las de speaking. Para medir los conocimientos aprendidos, la profesora revisa con el grupo y luego recoge los libros para revisarlos de manera individual. El libro para dicho curso es: A Complete Guide for the TOEIC Test de Heinle Cengage Learning.

El presente reglamento, entra a regir a partir del segundo trimestre.

San José, veinte de abril del año 2016.

Alejandra González Carranza
Directora del Centro Educativo Campestre
Representante Legal

Jorge Hernández Calvo
Abogado
Auténtica